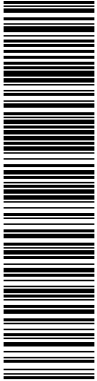


DOCUMENT ANNEX DIVERSOS: PLIEGO ADM 1700-16 -CASTELLANO	IDENTIFICADORES	
ALTRES DADES Codi de verificació: G9BZS-LKIIP-I77KE Data emissió: 21 de novembre de 2017 a les 13:04:38 Pàgina 1 de 39	SIGNATURES	ESTAT NO VOL SIGNATURES



CONTRATACIÓN

Exp: 1700/16-acv

PLIEGO DE CLÁUSULAS JURÍDICAS, ECONÓMICAS Y ADMINISTRATIVAS QUE REGISTRÁN LA CONCESIÓN DEL “SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE COLECTIVO URBANO DE VIAJEROS EN AUTOBÚS ENTRE BARCELONA Y EL AEROPUERTO DEL PRAT DE LLOBREGAT –AEROBÚS” DEL ÁREA METROPOLITANA DE BARCELONA

Concesión sujeta a regulación armonizada Licitación procedimiento abierto

Capítulo I DISPOSICIONES GENERALES

1. Objeto del Pliego

1.1 El objeto de este pliego consiste en establecer los pactos y condiciones definidores de los derechos y obligaciones que deben regir la preparación, desarrollo, efectos y extinción del contrato administrativo consistente en la concesión del Servicio Público de Transporte Colectivo Urbano de Viajeros en autobús entre Barcelona y el Aeropuerto del Prat de Llobregat -Aerobús- del Área Metropolitana de Barcelona.

1.2. Necesidad e idoneidad del contrato: Las necesidades administrativas a satisfacer, la idoneidad del objeto del contrato y la justificación del procedimiento de adjudicación están acreditados en el expediente.

Código CPV: 60100000

2.- Normativa del contrato.

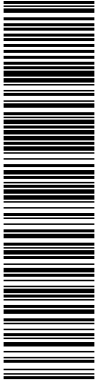
2.1. El contrato se regirá:
a) Por este Pliego de cláusulas administrativas particulares y por el de prescripciones técnicas.
b) Para el resto de la normativa legal aplicable.

2.2. El contratista está obligado, asimismo, a cumplir con toda la normativa legal y especialmente con las normas de la legislación laboral, fiscal, de protección de datos y medioambiental que sean aplicables, quedando el Área Metropolitana de Barcelona totalmente liberada de las responsabilidades que pudieran derivarse del incumplimiento de estas obligaciones.

3.- Interpretación del contrato.

3.1. De conformidad con lo establecido en los artículos 209 y 210 del texto refundido de la LCSP, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar el contrato, resolver las dudas que aparezcan en relación a su cumplimiento, modificarlo por razón de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos.

DOCUMENT ANNEX DIVERSOS: PLIEGO ADM 1700-16 -CASTELLANO	IDENTIFICADORES	
ALTRES DADES Codi de verificació: G9BZS-LKIIP-I77KE Data emissió: 21 de novembre de 2017 a les 13:04:38 Pàgina 2 de 39	SIGNATURES	ESTAT NO VOL SIGNATURES



Aquesta és una còpia impresa del document electrònic (Ref.: 104043 G9BZS-LKIIP-I77KE BF636C9A0DD750F7B131CC60924D6D4D2540F90) generada amb l'aplicació informàtica Firmadoc. El document no requereix signatures. Mitjançant el codi de verificació podeu comprovar la validesa de la signatura electrònica dels documents signats a l'adreça web: <http://gambito.amb.cat:83/index.jsp>



3.2. Los acuerdos que se adopten en esta cuestión deberán realizarse dentro de los límites y con sujeción a las previsiones de la ley, especialmente las contempladas en el artículo 211 del texto refundido de la LCSP.

3.3. Todas las cuestiones litigiosas que puedan surgir en relación a la interpretación, modificación y resolución de este contrato, serán resueltas por el órgano de contratación, cuyos acuerdos serán inmediatamente ejecutivos, y una vez agotada la vía administrativa, podrán ser impugnados mediante recurso contencioso administrativo ante los juzgados y tribunales de Barcelona, conforme lo dispuesto en la ley reguladora de esta jurisdicción, con renuncia expresa del contratista a la jurisdicción de los Tribunales de su domicilio.

4.- Condiciones que deben reunir los licitadores.

4.1. Sólo podrán ser licitadores las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, que no incurran en ninguna de las circunstancias que el artículo 60 del texto refundido de la LCSP declara como motivos de prohibición de contratar, y que acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional o su clasificación.

4.2. Los licitadores deberán tener las habilitaciones empresariales o profesionales que, en su caso, sean exigibles para la realización de la actividad o prestación que constituye el objeto del contrato.

4.3. En el caso de personas jurídicas, las prestaciones objeto del contrato deberán encontrarse comprendidas dentro de sus fines, objeto o ámbito de actividad, de acuerdo con sus estatutos o reglas fundacionales.

4.4. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 56 del texto refundido de la LCSP, no podrán concurrir a la licitación empresas que hubieran participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato, siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o significar un trato privilegiado respecto de las otras empresas licitadoras.

5.- Clasificación de los licitadores.

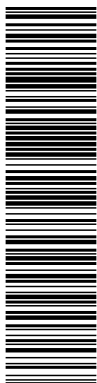
Para ser concesionario de este contrato no será necesario estar en posesión de ningún tipo de clasificación empresarial, sin perjuicio de la necesidad de acreditar la solvencia económica, financiera y técnica o profesional en la forma prevista en este Pliego.

6.- Canon para el AMB y valor estimado del contrato.

La ejecución del Contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista.

La empresa concesionaria del Contrato satisfará al AMB un canon por la prestación del servicio objeto de licitación.

Los licitadores propondrán en sus ofertas el canon a satisfacer al AMB, en función del estudio económico que realicen. El canon se expresará como una cantidad en euros por trayecto vendido y adoptará la siguiente estructura:



Trayectos vendidos en el ejercicio (Y)	Valor del canon correspondiente al ejercicio
0 < Y ≤ 5.000.000	Y * Xi
5.000.000 < Y ≤ 7.500.000	(1,05 * Y - 250.000) * Xi
7.500.000 < Y ≤ 9.000.000	(1,10 * Y - 625.000) * Xi
Y > 9.000.000	(1,20 * Y - 1.525.000) * Xi

Las franjas de trayectos vendidos en el ejercicio (Y) consideradas en la tabla precedente están definidas sobre una duración anual. En caso de que el servicio se haya iniciado o concluido a mediados del ejercicio, las franjas se adaptarán proporcionalmente a los días de servicio. Se entiende por trayecto vendido cualquier venta del derecho a viajar en un trayecto el servicio Aerobús (tanto si se trata de la venta de un título de transporte como si se trata de una reserva). De este modo, la venta de un billete de ida y vuelta equivale a dos trayectos vendidos.

El valor del canon de referencia propuesto por la empresa concesionaria (X1) se entenderá referido al ejercicio 2017. A partir de este valor inicial, se calculará el canon unitario Xi de aplicación a los diferentes ejercicios del Contrato de acuerdo con la fórmula siguiente:

$$X_{i+1} = X_i * (TMP_{AEROB\ i+1} / TMP_{AEROB\ i})$$

Donde:

$$TMP_{AEROB\ i} = 0,25 * (0,5 * PVP_{A/T\ AEROB\ i}) + 0,75 * (PVP_{S\ AEROB\ i})$$

PVP_{A/T AEROB i}: Precio de la venta al público del billete de ida y vuelta del servicio Aerobús en el año y

PVP_{S AEROB i}: Precio de venta al público del billete sencillo del servicio Aerobús en el año y

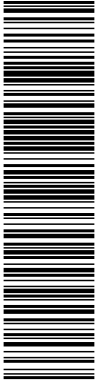
El valor del canon unitario de referencia propuesto por la empresa concesionaria a su oferta (X1) será, como mínimo, de **2,30 €** por trayecto vendido.

La falta de pago del canon en el plazo previsto tendrá la consideración de incumplimiento muy grave y podrá dar lugar a la resolución del Contrato.

6.1 Ingreso del Canon

El concesionario realizará pagos mensuales a cuenta del canon al AMB a partir de la fecha de inicio del servicio. Los pagos a cuenta deberán satisfacer por el concesionario en el plazo de cinco (5) días desde la finalización del mes al que se refieren y serán fijados anualmente por el AMB en función de los datos económicos correspondientes al ejercicio precedente. En el caso del primer ejercicio del servicio, el valor mensual de los

DOCUMENT ANNEX DIVERSOS: PLIEGO ADM 1700-16 -CASTELLANO	IDENTIFICADORES	
ALTRES DADES Codi de verificació: G9BZS-LKIIP-I77KE Data emissió: 21 de novembre de 2017 a les 13:04:38 Pàgina 4 de 39	SIGNATURES	ESTAT NO VOL SIGNATURES



pagos a cuenta será igual a 475.000 * Xi, siendo Xi el valor del canon unitario de aplicación en dicho ejercicio de acuerdo con lo previsto en la cláusula 18.

Finalizado cada ejercicio, el AMB procederá a la liquidación definitiva en base a la información de explotación del servicio y, especialmente, de acuerdo con los trayectos vendidos durante cada ejercicio y los incentivos y penalizaciones que sean de aplicación. En función del resultado de la liquidación se procederá de la forma siguiente:

- Si el resultado es favorable al AMB, el concesionario deberá pagar el importe correspondiente a la liquidación del ejercicio en el plazo de dos (2) meses desde la aprobación de liquidación anual por parte del AMB.
- Si el resultado es favorable al concesionario, el AMB deberá reintegrar al concesionario el ingreso indebido correspondiente y, si no se trata de la liquidación definitiva del Contrato, por el reintegro se podrá deducir el importe correspondiente de los pagos a cuenta a efectuar por el concesionario en el ejercicio siguiente.

6.2. El concesionario queda obligado a la realización de aquellos cambios relativos a los itinerarios, las paradas, las frecuencias, los horarios y otras variables que afecten la prestación del servicio que, sin presentar una alteración sustancial del mismo, le puedan ser ordenados por el AMB, sin que le comporte ninguna compensación económica.

6.3. El valor estimado del contrato es de 89.582.406,00 euros, que corresponde al importe total de canon previsto a lo largo de la duración del contrato. Como sea que se establece una posibilidad de prórroga a los efectos del valor estimado (ver cláusula 2, del pliego de cláusulas técnicas, apartado segundo).

7.- Revisión de canon.

El canon se revisará en función de las tarifas de venta al público de acuerdo con la cláusula 18 del pliego de condiciones técnicas.

8.- Plazo máximo de realización de los trabajos.

La duración prevista del contrato es de seis años, con posibilidad de ser prorrogado excepcionalmente por una única vez por un período máximo de dos años. A efectos del análisis planteado se ha considerado como fecha de inicio del servicio el 01/01/2019.

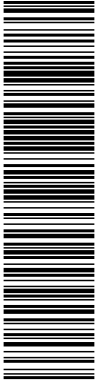
Capítulo II

ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

9.- Procedimiento de adjudicación.

Visto lo dispuesto en los artículos 138 y 157 del texto refundido de la LCSP y teniendo en cuenta que el valor estimado del contrato es el que resulta de la anterior cláusula 6.3, la adjudicación del contrato la hará el órgano de contratación mediante procedimiento abierto y sujeto a regulación armonizada, aplicando los criterios de adjudicación que se detallan en la cláusula siguiente.

DOCUMENT ANNEX DIVERSOS: PLIEGO ADM 1700-16 -CASTELLANO	IDENTIFICADORES	
ALTRES DADES Codi de verificació: G9BZS-LKIIP-I77KE Data emissió: 21 de novembre de 2017 a les 13:04:38 Pàgina 5 de 39	SIGNATURES	ESTAT NO VOL SIGNATURES



10.- Contenido de la oferta.

Las proposiciones presentadas al concurso deberán dar respuesta, al menos en los puntos que se describen seguidamente. Esta relación se entenderá como obligatoria pero no exhaustiva, de forma que será responsabilidad del licitador incluir también en su proposición otros aspectos que sean necesarios para dar cumplimiento a los requerimientos del Pliego de Condiciones Técnicas y Económicas.

En el sobre núm. 2 no podrá figurar ningún valor que se requiera para la valoración del sobre núm. 3.

De la documentación de los sobres núm. 2 y núm. 3 se entregará una copia en papel (reciclado y de formato DIN A 4, y con las hojas numeradas y firmados) y tres (3) copias en soporte digital reproducción fiel de la copia en papel.

10.1 Contenido del sobre núm. 2

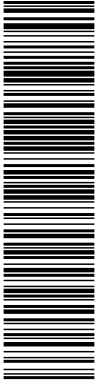
Los licitadores deberán presentar una memoria en formato DIN-A4 (Arial 11 e interlineado sencillo) que incluya los contenidos descritos en los apartados siguientes. El contenido de la memoria mencionada será auto-explicativo, de forma que la referencia a los anexos y planos será sólo a efectos de ampliación y mejor comprensión de lo que ya se exponga en la memoria.

10.1.1 Operativa del Servicio

El contenido de la proposición con respecto a este aspecto debe incluir los contenidos siguientes:

- Horario detallado de la prestación del servicio, en el que se especificarán las horas de salida de cada expedición desde el inicio de la línea, en las diferentes horas del día, y en los diferentes días del año.
- Frecuencias propuestas para la prestación del servicio a las diferentes horas del día y en los diferentes días del año.
- Número de expediciones diarias, mensuales y anuales.
- Compromiso inicial de flota, diferenciando los vehículos destinados al servicio de los vehículos destinados a reserva e indicando dimensiones exteriores, número de puertas, combustible, nivel de emisiones del motor, de acuerdo con los niveles Euro, capacidad (viajeros de pie, viajeros sentados y plazas para PMRS).
- Análisis de la adecuación de los vehículos propuestos para la circulación a lo largo de los itinerarios del servicio y la prestación del servicio a todas las paradas sin causar perjuicio en la vía pública.
- Identificación de posibles itinerarios alternativos en caso de interrupción del itinerario habitual.

DOCUMENT ANNEX DIVERSOS: PLIEGO ADM 1700-16 -CASTELLANO	IDENTIFICADORES	
ALTRES DADES Codi de verificació: G9BZS-LKIIP-I77KE Data emissió: 21 de novembre de 2017 a les 13:04:38 Pàgina 6 de 39	SIGNATURES	ESTAT NO VOL SIGNATURES



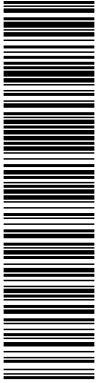
- Descripción y justificación de la operativa prevista para cumplir en todo momento a lo largo del Contrato los requisitos especificados en el apartado 5.2.3. del Pliego de Condiciones Técnicas y Económicas.
- Descripción y justificación de la operativa prevista en las terminales del servicio, con particular atención a la reducción del tiempo de encochamiento, particularmente en las horas o días de más demanda.
- Descripción detallada de la operativa prevista en las terminales del servicio (Plaza Cataluña, Terminal T1 y Terminal T2).
- Descripción detallada de la operativa prevista en la terminal de Plaza Cataluña en caso de llegada de un vehículo cuando la terminal se encuentre completamente ocupada por vehículos del servicio estacionados.
- Descripción y justificación de la operativa del servicio prevista en el caso de eventos excepcionales o afecciones al sistema de transporte que impliquen puntualmente una elevada demanda del servicio Aerobús. (Huelgas de metro, huelgas de taxi, Mobile World Congress, etc.)
- Descripción y justificación de la operativa prevista para la circulación en modo eléctrico, con particular atención al accionamiento y longitud de recorrido en modo eléctrico a la trama urbana (Plaza Cerdà - Plaza Cataluña). Relación entre la velocidad y la autonomía permitida por el modo eléctrico.
- Descripción de operativa de los vehículos en caso de que se establezcan puntos de recarga en cocheras u otras instalaciones, teniendo en cuenta la operativa 24 horas del servicio. (En caso que se quiera invitar a poner puntos de recarga en las instalaciones)
- Descripción de los elementos sonoros de seguridad para los peatones a bajas velocidades y en el momento de llegada y salida de parada.

10.1.2 Calidad del Servicio

El contenido de la proposición con respecto a este aspecto debe incluir los contenidos siguientes:

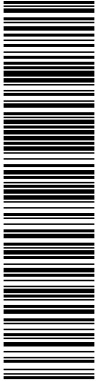
- Características de los vehículos propuestos para el desarrollo del servicio, indicando especialmente como se cumplen los requerimientos mínimos especificados en el Pliego de Condiciones Técnicas y Económicas. Será necesario aportar sus especificaciones técnicas.
- Descripción detallada de las condiciones de accesibilidad a los vehículos: sistema de arrodillamiento y rampas de acceso para sillas de ruedas, indicando el tipo, accionamiento eléctrico de las puertas del vehículo.
- Descripción detallada de la carrocería, acabados y configuración interna del vehículo.

DOCUMENT ANNEX DIVERSOS: PLIEGO ADM 1700-16 -CASTELLANO	IDENTIFICADORES	
ALTRES DADES Codi de verificació: G9BZS-LKIIP-I77KE Data emissió: 21 de novembre de 2017 a les 13:04:38 Pàgina 7 de 39	SIGNATURES	ESTAT NO VOL SIGNATURES



- Descripción y justificación técnica y operativa de los vehículos auxiliares propuestos para el desarrollo del servicio.
- Descripción y justificación técnica y operativa del SAEI propuesto, tanto del sistema central (Hardware y software) como de los equipos embarcados y el sistema de información de paradas a bordo del autobús, haciendo especial énfasis en el modelo de arquitectura propuesto, el modelo técnico de la solución adoptada, la viabilidad técnica y de implantación, las funcionalidades de las que se dotará y de los plazos de implantación, así como de las posibilidades de conexión con los gestores de datos del AMB. Módulo de control de calidad de la conducción al SAE.
- Descripción y justificación técnica y operativa del sistema de video vigilancia, con particular atención al enlace para transmisión de datos al centro de control del sistema de video vigilancia que se proponga y a su viabilidad y plazo de implantación, con plena garantía de buen funcionamiento, previo al inicio del servicio.
- Descripción y justificación técnica y operativa del sistema de conteo de viajeros propuesto, especialmente desde el punto de vista de la viabilidad y fiabilidad de la tecnología prevista, la transmisión de datos al centro de control, la interrelación con el SAEI y el plazo de implantación, con plena garantía de buen funcionamiento, previo al inicio del servicio.
- En caso de que se ofrezcan, descripción y justificación técnica y operativa de los sistemas de ayuda la conducción y la seguridad, especialmente desde el punto de vista de la viabilidad y fiabilidad de la tecnología prevista, el acceso a los datos generados por los sistemas por parte del AMB y el plazo de implantación, con plena garantía de buen funcionamiento, previo al inicio del servicio.
- Descripción detallada del equipamiento y características de los dispositivos tecnológicos al alcance del usuario (como monitores, Wifi, conectores USB, etc.).
- Descripción detallada del personal auxiliar previsto para el desarrollo del servicio, indicando los lugares donde se situará este personal, la operativa de trabajo, los recursos con que contarán, así como el número de horas mensuales / anuales y de personas disponibles para la asistencia al viajero.
- Organigrama en el que se especifique la cuantificación detallada (número y categoría profesional), la estructura, funciones y dedicaciones del personal, directo e indirecto, propuesto para la prestación del servicio.
- Plan de Formación que deberá incluir tanto la formación continuada del personal subrogado como la formación prevista para las nuevas incorporaciones. El Plan de Formación incluirá especialmente, entre otros temas, la práctica de una conducción eficiente, la conducción de nuevas tipologías de vehículos, el cumplimiento de buenas prácticas ambientales 8 (Especialmente de selección de residuos), la formación en idiomas y la atención a personas discapacitadas.

DOCUMENT ANNEX DIVERSOS: PLIEGO ADM 1700-16 -CASTELLANO	IDENTIFICADORES	
ALTRES DADES Codi de verificació: G9BZS-LKIIP-I77KE Data emissió: 21 de novembre de 2017 a les 13:04:38 Pàgina 8 de 39	SIGNATURES	ESTAT NO VOL SIGNATURES



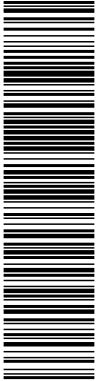
- Plan de Inspección y Control del Servicio. Deberá especificar, entre otros, la composición, dedicación y funciones del equipo que estará destinado a la relación directa con el AMB, el contenido y adecuación al Pliego de Condiciones Técnicas y Económicas de los informes de seguimiento planteados y los plazos de entrega de los informes planteados. Definición y seguimiento de actuaciones destinadas al control y lucha contra el fraude, con particular atención a la concreción y número de los recursos humanos y materiales dedicados a las mismas.
- Plan de Sostenibilidad Ambiental. El documento deberá determinar los objetivos de reducción de consumo de energías, de reducción de emisiones contaminantes y de reducción de contaminación acústica que la empresa se compromete a alcanzar en caso de ser la concesionaria. Asimismo, deberá especificar los compromisos del licitador sobre la aplicación de criterios ambientales y de eficiencia energética o sobre la introducción de la energía eléctrica en los vehículos auxiliares del servicio.

10.1.3 Relación con el usuario

El contenido de la proposición con respecto a este aspecto debe incluir los contenidos siguientes:

- Diseño detallado de los puntos terminales del servicio, teniendo especialmente en cuenta las limitaciones de espacio y la ordenación existente de la vía pública.
- Diseño detallado de los paneles informativos vinculados al SAEI y dispositivos asociados al SVCA que se considere necesario instalar en las terminales y paradas, explicitando el nivel de integración con el conjunto y detallando el número, ubicación, diseño y funciones.
- Propuesta de diseño de los uniformes y las identificaciones del personal del servicio.
- Propuesta de diseño de la Web, con descripción detallada de las funcionalidades y usabilidad para el usuario.
- Propuesta de diseño de la App, con descripción detallada de las funcionalidades y usabilidad para el usuario.
- Propuesta detallada de comercialización de los títulos de transporte.
- Plan de Comunicación. El documento a valorar deberá especificar, entre otros, la estrategia y medidas concretas de comunicación y promoción del servicio, teniendo en cuenta la variedad de receptores y ámbitos espaciales (Barcelona, Aeropuerto, Extranjero, etc.). Descripción detallada de la promoción y difusión del servicio, con particular atención a la propuesta de adquisición de espacios publicitarios en las terminales del aeropuerto (número de espacios, localización y duración de la disponibilidad).
- Propuesta detallada de los canales y procedimientos de información y atención al cliente, especificando, entre otros, los canales de atención a los usuarios, una propuesta de información en tiempo real a los vehículos y en las paradas, los

DOCUMENT ANNEX DIVERSOS: PLIEGO ADM 1700-16 -CASTELLANO	IDENTIFICADORES	
ALTRES DADES Codi de verificació: G9BZS-LKIIP-I77KE Data emissió: 21 de novembre de 2017 a les 13:04:38 Pàgina 9 de 39	SIGNATURES	ESTAT NO VOL SIGNATURES



Aquesta és una còpia impresa del document electrònic (Ref.: 104043 G9BZS-LKIIP-I77KE BF636C9A0DD750F7B131CC69824D6D4D2540F90) generada amb l'aplicació informàtica Firmadoc. El document no requereix signatures. Mitjançant el codi de verificació podeu comprovar la validesa de la signatura electrònica dels documents signats a l'adreça web: http://gmbto.amb.cat/83/index.jsp



servicios complementarios que se ofrecerán a los usuarios y los plazos de respuesta de quejas y reclamaciones.

- Descripción y justificación técnica y operativa del SVCA con que se equipará el servicio, tanto a bordo de los vehículos como las terminales, especialmente desde los puntos de vista de su viabilidad, de la incorporación de nuevos medios de pago (tarjeta sin contacto, móvil, etc.) y del plazo de implantación, con plena garantía de buen funcionamiento, previo al inicio del servicio. Entre otros, se deberán detallar los protocolos de actuación del SVCA, así como la propuesta de renovación y ampliación de las máquinas de auto venta existentes actualmente.

10.2 Contenido del sobre núm. 3

10.2.1 Magnitudes de los criterios cuantificables de forma automática

10.2.1.1 Canon para el AMB

Los licitadores deberán exponer el valor del canon unitario de referencia (**X1**) que servirá para calcular los importes del canon de acuerdo con lo especificado en la cláusula 18 del Pliego de Condiciones Técnicas y Económicas.

El valor **X1** se expresará en euros por trayecto vendido. El valor corresponderá al año 2017 y actualizará posteriormente según indica el Pliego de Condiciones Técnicas y Económicas. Esta cifra irá con dos (2) decimales.

Para justificar la propuesta de canon ofrecido, los licitadores deberán incluir en su oferta los elementos siguientes:

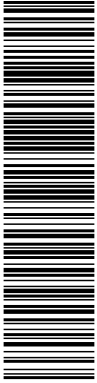
- Un Plan Económico-financiero completo y detallado en la que se expliquen con suficiente nivel de detalle las inversiones, costes, ingresos, amortizaciones, recursos de la empresa y plan de financiación.
- Un Modelo Económico-financiero, en un soporte informático compatible con Excel 2013, acompañado por un manual de usuario en el que se explique su estructura, las hojas que lo componen y su contenido, así como la identificación de las celdas desde las que se puede controlar y ejecutar análisis de sensibilidad.

Tanto el Plan como el Modelo Económico-financiero se elaborarán para todo el período del Contrato y considerarán la eventualidad de la prórroga, sobre una base anual.

Como mínimo, el Modelo Económico-financiero deberá incluir los siguientes contenidos:

- Demanda prevista a lo largo de la vida del Contrato
- Ingresos previstos a lo largo de la vida del Contrato
- Inversiones y renovaciones previstas a lo largo de la vida del Contrato
- Costes de operación, indicando los valores unitarios considerados. En particular se detallarán los costes de personal considerados, especificando las categorías

DOCUMENT ANNEX DIVERSOS: PLIEGO ADM 1700-16 -CASTELLANO	IDENTIFICADORES	
ALTRES DADES Codi de verificació: G9BZS-LKIIP-I77KE Data emissió: 21 de novembre de 2017 a les 13:04:38 Pàgina 10 de 39	SIGNATURES	ESTAT NO VOL SIGNATURES



profesionales que está previsto intervengan en la ejecución del servicio y los conceptos retributivos y de masa salarial por las diferentes categorías.

- Canon a percibir por el AMB
- Previsión de balance de situación
- Previsión de cuenta de pérdidas y ganancias
- Previsión de estado de flujos de efectivo

Ofertas con valores anormales o desproporcionados

Se considerarán anormales o desproporcionadas en relación al valor del canon unitario de referencia (X1) las proposiciones que se encuentren en los siguientes supuestos:

- Cuando concurren dos licitadores, la oferta que ofrezca un valor del canon unitario de referencia (X1) superior a la otra en más de 20 unidades porcentuales.
- Cuando concurren tres licitadores, las que ofrezcan un valor del canon unitario de referencia (X1) superior en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. Sin embargo, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más reducida cuando sea inferior en más de 10 unidades porcentuales a esta media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la oferta que supere en 20 unidades porcentuales la media aritmética del canon unitario de referencia (X1) de las tres ofertas presentadas.
- Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que ofrezcan un valor del canon unitario de referencia (X1) superior en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. Sin embargo, si entre ellas existen ofertas que sean inferiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el caso indicado. En cualquier caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de mayor cuantía.

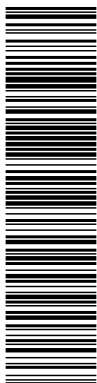
Cuando una oferta sea considerada anormal o desproporcionada, el AMB llevará a cabo el procedimiento previsto a tal efecto en el artículo 152 del TRLCSP.

Se considera un parámetro objetivo para apreciar que las proposiciones no pueden ser cumplidas como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, la indicación de un precio inferior a los costes salariales mínimos por categoría profesional, según las condiciones laborales de aplicación recogidas en el Anexo 5 del Pliego de Condiciones Técnicas y Económicas.

11.- Criterios de adjudicación.

Los criterios que servirán de base para la adjudicación de la presente contratación son los que seguidamente se detallan:

DOCUMENT ANNEX DIVERSOS: PLIEGO ADM 1700-16 -CASTELLANO	IDENTIFICADORES	
ALTRES DADES Codi de verificació: G9BZS-LKIIP-I77KE Data emissió: 21 de novembre de 2017 a les 13:04:38 Pàgina 11 de 39	SIGNATURES	ESTAT NO VOL SIGNATURES



Las ofertas presentadas y admitidas por la Mesa de Contratación recibirán una valoración sobre un máximo de 100 puntos, de acuerdo con los siguientes criterios y puntuaciones máximas:

Criterios	Puntuación máxima
1. Criterios dependientes de un juicio de valor	
1.1 Operativa del servicio	22
1.2. Calidad del servicio	15
1.3. Relación con el usuario	12
Subtotal criterios dependientes de un juicio de valor	49

2. Criterios cuantificables de forma automática	
2.1. Canon para el AMB	51
Subtotal criterios cuantificables de forma automática	51

Total	100
--------------	------------

11.1 Criterios dependientes de un juicio de valor

La valoración dependiente de juicios de valor estará relacionada con el valor técnico de la proposición y la calidad de servicio que ofrezca y se hará de acuerdo con los criterios que expresan a continuación.

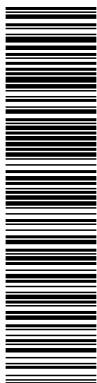
La puntuación máxima de cada proposición con respecto al conjunto de estos criterios será de 49 puntos. Las proposiciones que no alcancen una puntuación mínima de 25 puntos serán desestimadas y no serán objeto de valoración en cuanto a los criterios cuantificables de forma automática.

11.1.1 Operativa del servicio (hasta 22 puntos)

Se valorarán los siguientes aspectos:

- **Operativa del servicio:** Operativa prevista para cumplir en todo momento a lo largo del Contrato los requisitos especificados en el apartado 5.2.3.del Pliego de Condiciones Técnicas y Económicas, relativos a las frecuencias mínimas, viajeros sentados y límite de colas. Operativa prevista a las terminales del servicio, con particular atención a la reducción del tiempo de encochamiento, particularmente en las horas o días de mayor demanda. Operativa del servicio prevista en el caso de eventos excepcionales o afecciones al sistema de transporte (huelgas de metro, huelgas de taxi, Mobile World Congress, etc.) (13 puntos)

DOCUMENT ANNEX DIVERSOS: PLIEGO ADM 1700-16 -CASTELLANO	IDENTIFICADORES	
ALTRES DADES Codi de verificació: G9BZS-LKIIP-I77KE Data emissió: 21 de novembre de 2017 a les 13:04:38 Pàgina 12 de 39	SIGNATURES	ESTAT NO VOL SIGNATURES



- **Operativa de la circulació en modo elèctric:** Operativa prevista con particular atenció al accionamiento y longitud de recorrido en modo elèctric en la trama urbana (Plaza Cerdà - Plaza Cataluña). Autonomía del modo elèctric y operativo teniendo en cuenta las 24 horas de servicio. Relación entre la velocidad y la autonomía permitida por el modo elèctric. Elementos sonoros de seguridad para los peatones a bajas velocidades y en el momento de llegada y salida de parada (9 puntos)

11.1.2 Calidad del servicio (hasta 15 puntos)

Se valorarán los siguientes aspectos:

- **Disponibilidad y formación del personal dedicado a la prestación del servicio:** Estructura y organización del personal para atender las necesidades del servicio, con particular atención al número de horas mensuales / anuales y de personas disponibles para la asistencia al viajero. Calidad y grado de detalle del Plan de Formación propuesto (**4 puntos**)

- **Confort y equipamiento del material móvil:** Configuración interna de los vehículos. Carrocería y acabados. Equipamiento y características de los sistemas de ayuda a la conducción y la seguridad propuestos. Módulo de control de calidad de la conducción al SAE. Accionamiento elèctric de las puertas del vehículo. Fiabilidad de funcionamiento de las rampas. Equipamiento y características de los dispositivos tecnológicos al alcance del usuario (como monitores, Wifi, conectores USB, etc.) (**8 puntos**)

- **Inspección y control del servicio propuesto:** Calidad, alcance y grado de detalle del Plan de Inspección y Control del Servicio propuesto (**3 puntos**)

11.1.3 Relación con el usuario (hasta 12 puntos)

Se valorarán los siguientes aspectos:

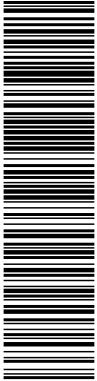
- **Promoción del servicio:** Calidad, alcance y grado de detalle del Plan de Comunicación propuesto (**4 puntos**)

- **Experiencia de usuario:** Funcionalidad y usabilidad de la Web. Funcionalidad y usabilidad de la App. Diseño detallado de los puntos terminales del servicio. Diseño de los uniformes, etc. (**3 puntos**)

- **Información al usuario:** Calidad de los equipos y sistemas destinados a la información del usuario. Calidad y alcance de los canales y procedimientos de información y atención al cliente. Información adicional a los paneles de las paradas (**3 puntos**)

- **Medios de pago:** Incorporación de medios de pago con dispositivos sin contacto adicionales a los mínimos especificados para el SVCA (**2 puntos**)

DOCUMENT ANNEX DIVERSOS: PLIEGO ADM 1700-16 -CASTELLANO	IDENTIFICADORES	
ALTRES DADES Codi de verificació: G9BZS-LKIIP-I77KE Data emissió: 21 de novembre de 2017 a les 13:04:38 Pàgina 13 de 39	SIGNATURES	ESTAT NO VOL SIGNATURES



Aquesta és una còpia impresa del document electrònic (Ref.: 104043 G9BZS-LKIIP-I77KE BF636CA0DD7507F7B131CC609Z4D6D4D2540F90) generada amb l'aplicació informàtica Firmadoc. El document no requereix signatures. Mitjançant el codi de verificació podeu comprovar la validesa de la signatura electrònica dels documents signats a l'adreça web: <http://gmbto.amb.cat/83/index.jsp>



11.2 Criterios cuantificables de forma automática

11.2.1 Canon para el AMB (hasta 51 puntos)

La puntuación de la proposición y en este criterio se obtendrá de la siguiente forma:

- En primer lugar se calculará la media de los valores ofrecidos por las (n) diferentes proposiciones admitidas, mediante la siguiente fórmula:

$$X1m = \Sigma X1i / n$$

La puntuación relativa a cada proposición, será la que salga de la aplicación de una de las siguientes fórmulas, hasta un máximo de 51 puntos:

Para $X1i \leq X1m$:

$$\text{Puntuación proposición } i = 37 \cdot \left(1 - \frac{X1m - X1i}{X1m - 2,3}\right)$$

Para $X1i > X1m$:

$$\text{Puntuación proposición } i = 37 + 14 \cdot \left(1 - \frac{X1m - X1i}{X1m - X1m}\right)$$

Donde:

- $X1i$ es el valor $X1$ ofertado por la proposición i .
- $X1m$ es la media de los valores $X1$ ofertados por las (n) diferentes proposiciones admitidas.
- $X1M$ es el valor máximo de $X1$ ofertado entre las (n) diferentes proposiciones admitidas.

12.- Garantía provisional.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 103.1 del texto refundido de la LCSP, los licitadores deberán acreditar una garantía provisional de 2.687.472,18 euros (equivalente al 3% del valor estimado del contrato de acuerdo con la cláusula 6.3. del presente pliego).

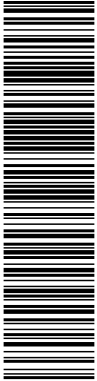
La garantía podrá prestarse mediante cualquier fórmula prevista en el artículo 96 del texto refundido de la LCSP. En caso de que el licitador opte por constituir la garantía provisional a través de medios electrónicos, informáticos o telemáticos, la acreditación de su depósito debe poder comprobar que ha sido efectivo antes de la finalización del plazo de presentación de ofertas.

No se podrán constituir garantías en efectivo de importe superior a 2.500 euros.

Esta garantía responderá además de lo que establece el TRLCSP del incumplimiento de las obligaciones previstas en la cláusula 13, sobre 1, apartado 6).

13.- Propuestas de los interesados.

DOCUMENT ANNEX DIVERSOS: PLIEGO ADM 1700-16 -CASTELLANO	IDENTIFICADORES	
ALTRES DADES Codi de verificació: G9BZS-LKIIP-I77KE Data emissió: 21 de novembre de 2017 a les 13:04:38 Pàgina 14 de 39	SIGNATURES	ESTAT NO VOL SIGNATURES



13.1. Las propuestas de los interesados se sujetarán a lo previsto en las cláusulas del presente Pliego y el Pliego de prescripciones técnicas. Su presentación supone la aceptación íntegra e incondicionada por parte del proponente de su contenido.

13.2. El importe de la proposición económica no podrá superar en ningún caso el presupuesto máximo de licitación establecido en la cláusula 6.1 del presente Pliego.

13.3. Las proposiciones se presentarán en la Sede del Área Metropolitana de Barcelona, Contratación (edificio A - 2a. Planta) calle 62, número 16-18 Zona Franca 08040 Barcelona - Tel: 93 506 94 95 y 93 506 96 89, **hasta las 11 horas del día en que se cumplan 40 días naturales** a partir de la fecha de envío del anuncio al Diario Oficial de la Unión Europea. También se pueden enviar por correo. En este caso, la documentación se deberá entregar antes de las 11 horas del día en que finalice el plazo de presentación de proposiciones en la Oficina de Correos y dentro del plazo máximo establecido en el anuncio correspondiente, comunicando su envío mediante fax (93 223 51 31) a Contratación, el mismo día de su presentación, sin rebasar, en este último caso, el plazo para la presentación de proposiciones. Transcurrido diez días desde la fecha sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

El anuncio de esta licitación se publica en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE), Boletín Oficial del Estado y Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona.

La documentación estará disponible en:

<https://www.ÀMB.cat/web/ÀMB/seu-electronica/perfil-contractant>

13.4. Las ofertas o proposiciones **se presentarán en 3 sobres cerrados y firmados por licitador o persona que lo represente**. En cada sobre se hará constar la denominación de la licitación, la mención de su contenido y el nombre o razón social del candidato, incluyendo dirección, teléfono, fax y dirección de correo electrónico. **En el interior de cada sobre se hará constar, en una hoja independiente, el índice de su contenido.**

13.5. Cada uno de los sobres que conformen la oferta incorporará la documentación presentada en papel y soporte digital. En caso de no coincidencia en el contenido, prevalecerá el presentado en papel.

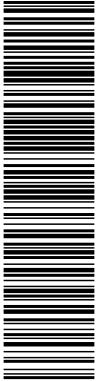
SOBRE NÚMERO 1

Llevará la denominación "**DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA**" y deberá contener, mediante **originales, copia auténtica, legitimada por notario o compulsada por la propia administración**, los siguientes documentos:

1) Acreditación de la capacidad del licitador

- Persona física: DNI o NIF y acreditación en su caso, del nombre comercial con el cual opera en las transacciones mercantiles.
- Persona jurídica: Escritura o documento de constitución y estatutos o acta fundacional donde consten las normas por las que se regula su actividad,

DOCUMENT ANNEX DIVERSOS: PLIEGO ADM 1700-16 -CASTELLANO	IDENTIFICADORES	
ALTRES DADES Codi de verificació: G9BZS-LKIIP-I77KE Data emissió: 21 de novembre de 2017 a les 13:04:38 Pàgina 15 de 39	SIGNATURES	ESTAT NO VOL SIGNATURES



debidamente inscritos en el registro público que corresponda en función del tipo de persona jurídica de que se trate.

- Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea, deberán acreditar su capacidad de obrar, en los términos de lo dispuesto en los artículos 58 y 72 del texto refundido de la LCSP, mediante la inscripción en los registros comerciales o profesionales que se establecen en el anexo I del reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

La capacidad de obrar del resto de las empresas extranjeras, se acreditará de conformidad con lo dispuesto en los artículos 55 y 72 del texto refundido de la LCSP.

La documentación se presentará en catalán o en castellano. Si el original es en otra lengua, habrá una traducción oficial.

2) Acreditación de la representación

- En caso de que la persona que firme la oferta represente una persona física o jurídica, poder bastante al efecto, debidamente inscrito en el Registro mercantil, validado por el Área Metropolitana de Barcelona.
- DNI del firmante de la oferta.

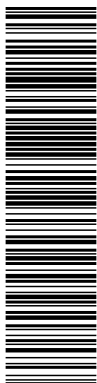
3) Uniones de empresas

- Cuando dos o más empresas concurren a la licitación constituyendo agrupación temporal, cada una acreditará su personalidad y capacidad de obrar, indicando, los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban y la participación de cada uno de ellos, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar concesionarios del contrato. Dicho documento deberá ir firmado por los representantes de cada una de las empresas componentes de la unión.
- Los empresarios que concurren agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta su extinción, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.
- Cada una de las empresas acreditará su personalidad y capacidad de obrar y les será de aplicación lo dispuesto en el artículo 59 del texto refundido de la LCSP.

4) Declaración responsable de no incurrir en prohibición para contratar de acuerdo con el modelo:

El Señor / La Señora..... con NIF núm. en nombre propio (o en representación de la empresa) en calidad de y según escritura pública autorizada por el Notario en fecha declara responsablemente, que las facultades de representación que ostenta

DOCUMENT ANNEX DIVERSOS: PLIEGO ADM 1700-16 -CASTELLANO	IDENTIFICADORES	
ALTRES DADES Codi de verificació: G9BZS-LKIIP-I77KE Data emissió: 21 de novembre de 2017 a les 13:04:38 Pàgina 16 de 39	SIGNATURES	ESTAT NO VOL SIGNATURES



son suficientes y vigentes (si actúa por representación) ; que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas y no incurre en ninguna de las prohibiciones para contratar con la Administración, previstas en los artículos del 54 al 84 del texto refundido de la LCSP y que se encuentra al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y no se ha dado de baja del impuesto sobre actividades económicas / está exento (si procede) del impuesto sobre actividades económicas.

Lugar, fecha y firma del licitador.

- Si el licitador es una empresa extranjera, la declaración responsable deberá incluir la declaración de someterse a la jurisdicción y competencia de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden para resolver todas las incidencias que pudieran surgir del contrato, con renuncia al fuero extranjero que le corresponda.

5) Acreditación de la siguiente solvencia:

Económica o financiera

- Declaración sobre el volumen global de negocios en cómputo anual del licitador que acredite que excede, en media de los tres últimos ejercicios, de cinco (5) millones de euros. En caso de que la proposición u oferta sea formulada por una agrupación de licitadores, el volumen global de negocios requerido se podrá acreditar mediante la suma de los volúmenes obtenidos por cada una de las empresas que forman el grupo, si bien al menos una empresa miembro de la agrupación deberá acreditar un volumen global de negocios de, al menos, el 50% del mínimo exigido y deberá tener, a su vez, una participación superior al 25% en la agrupación de licitadores.

Técnica o profesional

Los licitadores deberán cumplir la siguiente condición:

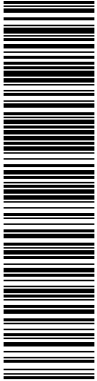
- Que se haya prestado, por parte del licitador o alguno de los licitadores que conformen la agrupación de empresas licitadoras, durante más de 5 años, en los últimos 7 años, la gestión de al menos un servicio público de transporte urbano de viajeros en autobús que cuente con una flota de al menos 30 vehículos en circulación simultánea y habitual.

La realización de los servicios descritos en este apartado, así como la concurrencia de los requisitos exigidos deberá acreditarse mediante la aportación de documentación que permita la Mesa verificar estos requisitos.

6) Declaración responsable del licitador mediante la que se compromete a que si resulta el mejor clasificado presentará en relación a la cochera, la siguiente documentación:

- Descripción detallada de la cochera que se propone para el servicio: ubicación, superficie, capacidad, remanente de capacidad para absorber eventuales incrementos de la flota adscrita al servicio, características de los equipamientos, etc.

DOCUMENT ANNEX DIVERSOS: PLIEGO ADM 1700-16 -CASTELLANO	IDENTIFICADORES	
ALTRES DADES Codi de verificació: G9BZS-LKIIP-I77KE Data emissió: 21 de novembre de 2017 a les 13:04:38 Pàgina 17 de 39	SIGNATURES	ESTAT NO VOL SIGNATURES



- Localización prevista de la cochera (coordenadas de la cochera propuesta en el sistema ETRS89) y distancia en línea recta al punto de referencia O (X: 424,648.175 Y: 4.576.637,782 Meters) calculada en km y expresada con 3 decimales.
- Título de propiedad de la cochera e instalaciones ofertas o, en los casos en los que la empresa adjudicataria no sea propietaria de las instalaciones ofrecidas, contratos o convenios, o en su defecto compromiso de terceros para arrendar o vender las instalaciones, haciendo constar la fecha, la vigencia, la finalidad, el acuerdo de ambas partes y la firma de ambas partes.

Esta documentación deberá presentarse en un plazo máximo de 15 días hábiles previos a la adjudicación. Caso de no presentarse el Área Metropolitana de Barcelona incautará la garantía provisional depositada por entender que se trata de una oferta claramente temeraria y podrá optar por proponer la adjudicación al siguiente clasificado.

A los efectos de la acreditación de la personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y, en su caso, de la clasificación, los licitadores podrán aportar el certificado de inscripción en el Registro Electrónico de Licitadores de la Generalidad de Cataluña (Junta Consultiva de Contratación Administrativa), Paseo de Gracia 19, 5ª. Planta 08007 Barcelona, junto con una declaración responsable de la vigencia de los datos que incluye.

La incorporación del certificado del Registro Electrónico de Licitadores de la Generalidad de Cataluña (RELI) podrá efectuarse de oficio por el órgano de contratación o por quien corresponda el examen de las ofertas, sin perjuicio de que los licitadores deban presentar igualmente la declaración responsable indicada en el párrafo anterior, **así como una copia actualizada de la ficha de este certificado.**

7) Declaración, en su caso, de pertenencia a **grupo empresarial**, de acuerdo con los supuestos del artículo 42 del Código de Comercio, con indicación de todas las empresas pertenecientes al grupo

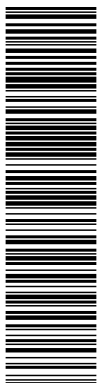
8) **Datos de contacto del licitador**, que comprenderán obligatoriamente la designación de una dirección de correo electrónico que será utilizada, en su caso, para la comunicación de incidencias en el proceso de licitación y, singularmente, de la existencia de deficiencias subsanables de la documentación presentada. La participación en la convocatoria supone la aceptación, por parte de los licitadores y a estos efectos, de este medio de comunicación, siendo responsabilidad del licitador atender el buzón de la dirección de correo facilitada y las consecuencias que resulten del desconocimiento por su parte, por falta de operatividad de la dirección facilitada, de las incidencias que se hayan intentado comunicar.

9) El documento acreditativo de constitución de la **garantía provisional** (en caso de constituirse mediante aval se ajustará al modelo que se adjunta como anexo número 1 o número 3 en el caso de UTE, en caso de constituirse mediante seguro de caución se ajustará al modelo que se adjunta como anexo número 2 o número 4 en el caso de UTE)

SOBRE NÚMERO 2.

Llevará la denominación "**DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN EVALUABLES EN FUNCIÓN DE UN JUICIO DE VALOR**", y contendrá

DOCUMENT ANNEX DIVERSOS: PLIEGO ADM 1700-16 -CASTELLANO	IDENTIFICADORES	
ALTRES DADES Codi de verificació: G9BZS-LKIIP-I77KE Data emissió: 21 de novembre de 2017 a les 13:04:38 Pàgina 18 de 39	SIGNATURES	ESTAT NO VOL SIGNATURES



toda aquella documentación necesaria para la valoración de los criterios que dependan de un juicio de valor, es decir, los puntos descritos en la cláusula 11, apartados 11.1.1 a 11.1.3.

SOBRE NÚMERO 3.

Llevará la denominación "**DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN EVALUABLES AUTOMÁTICAMENTE MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS**" y contendrá la parte de la proposición que sea susceptible de ser ponderada mediante la aplicación de fórmulas matemáticas, es decir, según Cláusula 11 ("criterios de valoración "), apartado 11.2.1, y, en concreto, el modelo que se muestra a continuación firmado por el proponente (**en todas las hojas, en caso de ocupar más de una**).

PROPOSICIÓN PARA TOMAR PARTE EN LA LICITACIÓN PÚBLICA POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE COLECTIVO URBANO DE VIAJEROS EN AUTOBÚS ENTRE BARCELONA Y EL AEROPUERTO DEL PRAT -AEROBÚS-.

El señor / la señora (nombre y apellidos) con DNI * y residencia en (localidad), calle *, número * enterado / a del anuncio de licitación pública por procedimiento abierto para la contratación del Servicio Público de Transporte Colectivo urbano de Viajeros en autobús entre Barcelona y el Aeropuerto del Prat de Llobregat -Aerobús-, de las condiciones y requisitos que se exigen en los pliegos de prescripciones técnicas y de las cláusulas administrativas particulares, se compromete en nombre (propio o de la empresa que representa) a realizar estos trabajos con estricta sujeción a los mencionados requisitos y condiciones y conforme a la propuesta formulada en el presente sobre, por el valor del canon unitario de referencia (X1) de * euros por trayecto vendido (con 2 decimales), IVA excluido.

Lugar, fecha y firma del proponente.

La documentación de los sobres 1, 2 y 3 se presentará en papel y en soporte informático, dentro de su correspondiente sobre cerrado. La documentación presentada debe coincidir en ambos soportes.

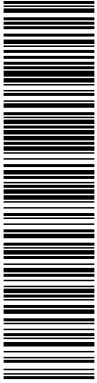
14.- Mesa de contratación.

- Presidente: El Vicepresidente Ejecutivo del AMB, o persona que lo sustituya.
- 3 Vocales: El Responsable de Gestión de Contratos de Transporte, o persona que lo sustituya.
El Secretario General accidental, o persona que lo sustituya.
El Interventor, o persona que lo sustituya.
El Jefe de Servicio de Planificación y Estudios, o persona que lo sustituya.
- Secretaria: La Coordinadora de Contratación, o persona que la sustituya.

15.- Calificación de la documentación general

Terminado el plazo de presentación de proposiciones, la Mesa de contratación procederá a la calificación de la documentación general contenida en los sobres número 1 presentados por los licitadores, y si observase defectos materiales en la documentación presentada, se

DOCUMENT ANNEX DIVERSOS: PLIEGO ADM 1700-16 -CASTELLANO	IDENTIFICADORES	
ALTRES DADES Codi de verificació: G9BZS-LKIIP-I77KE Data emissió: 21 de novembre de 2017 a les 13:04:38 Pàgina 19 de 39	SIGNATURES	ESTAT NO VOL SIGNATURES



notificará por correo electrónico a la dirección designada a los datos de contacto al licitador correspondiente, al tiempo que se dejará constancia de dicha notificación en el expediente, y se le concederá un plazo no superior a tres días hábiles para que lo solucione. Ahora bien, si la documentación de un licitador contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, no será admitido a la licitación.

16.- Apertura de proposiciones y propuesta de adjudicación

16.1.- La Mesa de contratación, una vez calificada la documentación del sobre número 1 con las rectificaciones, aclaraciones o documentos complementarios, en su caso, o una vez transcurrido el plazo otorgado, realizará en actos públicos, la apertura de los sobres 2 y 3. La apertura se hará en dos actos separados para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 150 del texto refundido de la Ley en relación al 26 y siguientes del Real Decreto 817/2009 de 8 de mayo de desarrollo parcial de la LCSP, de forma que la documentación relativa a los criterios cuantificables automáticamente mediante la aplicación de fórmulas matemáticas sea puntuada con posterioridad a aquella, la ponderación, dependa de un juicio de valor.

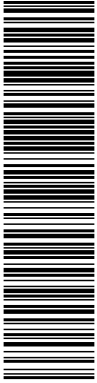
16.2. El acto de apertura del sobre núm. 2 **"DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN PONDERABLES EN FUNCIÓN DE UN JUICIO DE VALOR"** tendrá lugar en la hora y la fecha que se indicará oportunamente al Perfil Contratante. Iniciado el acto, el presidente dará cuenta a los asistentes del número de proposiciones recibidas y del nombre de los licitadores, comunicando el resultado de la calificación de la documentación general presentada en los sobres núm. 1, con expresión de los licitadores admitidos y, en su caso, de los excluidos y de las causas de su exclusión; invitará a los asistentes que formulen las observaciones que estimen oportunas, que serán reflejadas en el acta, pero sin que la Mesa pueda hacerse cargo en ese momento de documentos que no hubiesen sido entregados durante el plazo de admisión de ofertas, o el de compensación de defectos u omisiones.

16.3. A continuación, el presidente de la Mesa procederá a la apertura de los sobres núm. 2 de los licitadores admitidos que deberán contener la parte de la proposición que, de acuerdo con los criterios de valoración definidos en la cláusula 11 de este Pliego, su ponderación dependa de un juicio de valor.

16.4. Concluida la apertura de las proposiciones, el Presidente de la Mesa invitará a los licitadores asistentes a que expongan cuantas observaciones o reservas que estimen oportunas en relación con el acto celebrado, las cuales, si las hay, serán consignados en el acta ; seguidamente se dará por concluido el acto público celebrado, se dejará constancia de su desarrollo en el acta de la reunión de la Mesa y se dará traslado de la documentación para que sea evaluada y ponderada previamente a la apertura del sobre número 3.

16.5. El acto de apertura sobre núm.3 **"DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN EVALUABLES AUTOMÁTICAMENTE MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS"** tendrá lugar como máximo en el plazo de un mes a contar desde la apertura del sobre 2. El día y hora del acto público de apertura será debidamente notificado a los interesados en el perfil de contratista. Al inicio de este acto se dará a conocer la puntuación obtenida por los diferentes licitadores en relación a la parte de la oferta valorada conforme a los criterios que dependen de un juicio de valor, acto seguido se procederá a la apertura del sobre 3 y se dará lectura del resto de la proposición que se corresponderá con

DOCUMENT ANNEX DIVERSOS: PLIEGO ADM 1700-16 -CASTELLANO	IDENTIFICADORES	
ALTRES DADES Codi de verificació: G9BZS-LKIIP-I77KE Data emissió: 21 de novembre de 2017 a les 13:04:38 Pàgina 20 de 39	SIGNATURES	ESTAT NO VOL SIGNATURES



Aquesta és una còpia impresa del document electrònic (Ref.: 104043 G9BZS-LKIIP-I77KE BF636CA0DD0750F7B131CC68924D6D4D2540F90) generada amb l'aplicació informàtica Firmadoc. El document no requereix signatures. Mitjançant el codi de verificació podeu comprovar la validesa de la signatura electrònica dels documents signats a l'adreça web: <http://gambito.amb.cat/t83/index.jsp>



la parte evaluable mediante fórmulas matemáticas. De todo ello se dejará constancia levantándose la correspondiente acta.

17.- Clasificación de las ofertas

17.1. A la vista de la propuesta de la Mesa de contratación, el órgano de contratación clasificará las proposiciones presentadas por orden decreciente y requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que en el plazo de 10 días hábiles presente la documentación justificativa de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato, de haber constituido la garantía definitiva, así como el cumplimiento de otros requisitos fijados en este pliego.

17.2. Caso de no cumplimentarse debidamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta y se procederá a requerir la misma documentación al siguiente licitador de acuerdo con el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

17.3. Según dispone el artículo 151.3 del texto refundido de la LCSP, no se podrá declarar desierta la licitación si alguna de las propuestas u ofertas presentadas reúne los requisitos exigidos en los pliegos. Sin embargo, en los términos previstos en el artículo 155 del texto refundido de la LCSP, el órgano de contratación, antes de dictar la adjudicación, podrá renunciar a celebrar el contrato por razones de interés público, o desistir del procedimiento tramitado cuando éste tenga defectos no subsanables; en estos casos deberá indemnizar los licitadores por los gastos que su participación les hubiera efectivamente ocasionado.

18. Constitución de garantía definitiva.

18.1. El licitador mejor clasificado deberá acreditar, en un plazo máximo de 10 días hábiles desde el requerimiento efectuado por el órgano de contratación, la constitución de la garantía definitiva por importe del 5% del importe de la adjudicación.

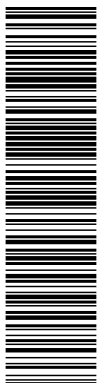
18.2. La garantía prevista en el apartado 1 anterior no será necesaria en los casos en que el licitador dentro del mismo plazo o con anterioridad, hubiera constituido garantía global por importe suficiente en los términos del artículo 98 del texto refundido de la LCSP y esta garantía fuera vigente y efectiva.

18.3. La garantía podrá constituirse en metálico o en valores de deuda pública, o mediante aval o contrato de seguro de caución, en la forma y condiciones previstos en la normativa legal de aplicación. No se podrá constituir garantías en efectivo de importe superior a 2.500 euros.

18.4. Si como consecuencia de modificación del contrato, el precio experimentara alguna variación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 99 del texto refundido de la LCSP se reajustará la garantía en el plazo de 15 días desde que se notifique al concesionario del acuerdo de modificación.

19.- Adjudicación del contrato.

DOCUMENT ANNEX DIVERSOS: PLIEGO ADM 1700-16 -CASTELLANO	IDENTIFICADORES	
ALTRES DADES Codi de verificació: G9BZS-LKIIP-I77KE Data emissió: 21 de novembre de 2017 a les 13:04:38 Pàgina 21 de 39	SIGNATURES	ESTAT NO VOL SIGNATURES



19.1. El órgano de contratación deberá dictar resolución motivada de adjudicación a favor del licitador que haya presentado la oferta más ventajosa, siempre que éste haya presentado toda la documentación y acreditado que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos, de conformidad a lo se establece en la cláusula 17.1.

19.2. El acuerdo de adjudicación será notificado a los candidatos en la forma prevista en el artículo 151.4 del texto refundido de la LCSP y simultáneamente se publicará en el perfil de contratante.

19.3. Notificada la adjudicación del contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados. Si estos no retiraran su documentación dentro de los tres meses siguientes a la fecha en que se les notifique la adjudicación, la administración no estará obligada a seguirla custodiando, a excepción de los documentos justificativos de la garantía provisional, que se conservarán para su entrega a los interesados.

Capítulo III

FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

20.- Formalización del contrato.

20.1. El concesionario queda obligado a suscribir el contrato en un plazo máximo de 5 días hábiles a partir de haber transcurrido el plazo de 15 días hábiles desde la fecha de la notificación de la adjudicación. En el documento de formalización se unirá, formando parte, un ejemplar del presente pliego y del pliego de prescripciones técnicas. En los supuestos que sea exigible la escritura pública o así lo solicite alguna de las partes contratantes, los gastos que se devenguen serán a cargo del contratista.

20.2. Si el concesionario fuera una unión temporal de empresas, en el mismo plazo y con anterioridad a la firma del contrato deberá aportar la escritura pública de constitución.

20.3. Si por causa imputable al concesionario no se pudiera formalizar el contrato dentro del plazo indicado, el órgano de contratación podrá acordar su resolución, siguiendo el procedimiento previsto en la normativa legal, y proceder a la incautación de la garantía y a la indemnización por los daños y perjuicios ocasionados. En estos casos se podrá efectuar una nueva adjudicación de conformidad con lo previsto en el artículo 151.2 del texto refundido de la LCSP.

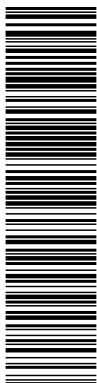
20.4. La formalización del contrato se publicará en el perfil de contratante, asimismo se publicará en los Boletines oficiales conforme a lo establecido en el artículo 154 del texto refundido de la LCSP.

Capítulo IV

EJECUCIÓN DEL CONTRATO

21.- Responsable de los trabajos.

DOCUMENT ANNEX DIVERSOS: PLIEGO ADM 1700-16 -CASTELLANO	IDENTIFICADORES	
ALTRES DADES Codi de verificació: G9BZS-LKIIP-I77KE Data emissió: 21 de novembre de 2017 a les 13:04:38 Pàgina 22 de 39	SIGNATURES	ESTAT NO VOL SIGNATURES



21.1. La Dirección de Servicios de Movilidad y Transporte, la que ha propuesto la contratación podrá designar un técnico, con titulación adecuada y suficiente, como responsable de estos trabajos.

21.2. Conforme lo establecido en el artículo 52 del texto refundido de la LCSP, serán funciones del responsable:

- a) Interpretar y hacer cumplir el pliego de prescripciones técnicas y demás condiciones establecidas en el contrato, o en las disposiciones legales o reglamentarias aplicables.
- b) Supervisar la ejecución del contrato, adoptando y dando las órdenes e instrucciones adecuadas para conseguir los objetivos de los trabajos y su adecuación al interés público perseguido.
- c) Dar cuenta al órgano de contratación de las incidencias que surjan en la realización de los trabajos contratados.

22.- Condiciones especiales de ejecución.

Entre las diversas condiciones de ejecución del servicio fijadas al Pliego que deberán ser respetadas por el concesionario, destacan las siguientes:

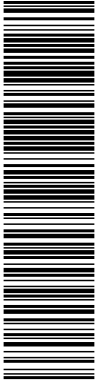
- 1. Con el fin de facilitar la operativa y la agilidad del encochamiento y desencoche a las terminales del servicio, el concesionario deberá disponer de personal auxiliar como mínimo durante el horario diurno del servicio. Todo el personal auxiliar que tenga relación con el público, deberá tener la capacidad de entender e informar a los usuarios al menos en catalán, castellano e inglés.
- 2. Con el fin de minimizar el tiempo de respuesta en caso de incidencias en el servicio, así como el impacto ambiental y la generación de tráfico derivados de las circulaciones vacías, todo el servicio deberá estar servido desde una única cochera situada en un radio de 20 km desde el punto central del recorrido.

La empresa adjudicataria dispondrá de una cochera equipada en el momento de iniciar el servicio (por tanto en el plazo de 9 meses desde la formalización del Contrato). En este intervalo de tiempo la empresa podría construir la cochera.

- 3. Para favorecer la calidad del servicio y la correcta atención a los usuarios, el concesionario deberá desarrollar e implementar un Plan de Formación específico que deberá incluir tanto la formación continuada del personal subrogado como la formación prevista para las nuevas incorporaciones.
- 4. Para promover el servicio, la empresa adjudicataria deberá desarrollar un Plan de Comunicación, renovar la imagen del servicio y desarrollar una Web y App del servicio.

En el plazo de un (1) mes desde la formalización del Contrato, el concesionario deberá entregar al AMB una propuesta de imagen exterior de los vehículos, que deberá ser similar o una evolución de la imagen exterior actual especificada en el Anexo 2 y consistente con la imagen del servicio que propongan (apartado 12.6.2). La imagen

DOCUMENT ANNEX DIVERSOS: PLIEGO ADM 1700-16 -CASTELLANO	IDENTIFICADORES	
ALTRES DADES Codi de verificació: G9BZS-LKIIP-I77KE Data emissió: 21 de novembre de 2017 a les 13:04:38 Pàgina 23 de 39	SIGNATURES	ESTAT NO VOL SIGNATURES



exterior de los vehículos no podrá en ningún caso ocupar más del 50% de la superficie de vidrio del vehículo.

El AMB validará la imagen exterior de los vehículos y podrá requerir cambios en la misma previamente a su incorporación al servicio.

La imagen exterior deberá incluir la imagen de marca del AMB en los términos especificados en el Anexo 2.

5. Para facilitar que los visitantes tengan conocimiento de la existencia del servicio, el concesionario tendrá que comprar de forma continuada a lo largo del año disponibilidad de espacios publicitarios en las dos terminales del aeropuerto, preferentemente dirigidos a los flujos de llegadas, a los que incluirá publicidad del servicio Aerobús y los títulos de transporte combinados disponibles.

23.- Obligaciones del contratista.

23.1. El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente Pliego de cláusulas administrativas particulares, el pliego de prescripciones técnicas y en las órdenes e instrucciones que, en su caso, dé el responsable de los trabajos.

23.2. Conforme lo dispuesto en el artículo 215 del texto refundido de la LCSP la ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista.

23.3. Será obligación del contratista, de conformidad con lo establecido en el artículo 214 del texto refundido de la LCSP, indemnizar todos los daños y perjuicios que, por sí mismo o por personal o medios que de él dependan, se cause a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.

23.4. Igualmente de acuerdo con el artículo 305 del texto refundido de la LCSP, será responsable de los daños y perjuicios que se originen durante la ejecución del contrato, tanto a la administración como a terceros, por defectos o insuficiencias técnicas de su trabajo y de las prestaciones o servicios realizados, o por errores materiales, omisiones o incumplimientos de preceptos legales o reglamentarios.

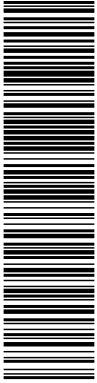
23.5. El contratista se obliga a cumplir, bajo su exclusiva responsabilidad, las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social, de prevención de riesgos laborales y de seguridad y salud en el trabajo.

23.6. Confidencialidad:

- La empresa adjudicataria se obliga a guardar confidencialidad respecto de los datos, informaciones y antecedentes, que no tengan el carácter de públicos o notorios, que le sean confiados o tenga conocimiento con ocasión de la prestación de este servicio.

- En concreto, la empresa adjudicataria se obliga al cumplimiento de la normativa vigente en cuanto la protección de datos, especialmente en la validación de la identidad del usuario y en el registro de las operaciones realizadas con cada una de las tarjetas de usuario válidas.

DOCUMENT ANNEX DIVERSOS: PLIEGO ADM 1700-16 -CASTELLANO	IDENTIFICADORES	
ALTRES DADES Codi de verificació: G9BZS-LKIIP-I77KE Data emissió: 21 de novembre de 2017 a les 13:04:38 Pàgina 24 de 39	SIGNATURES	ESTAT NO VOL SIGNATURES



Aquesta és una còpia impresa del document electrònic (Ref.: 104043.G9BZS-LKIIP-I77KE.BF636C9A0DD0750F7B131CC60924D6D4D2540F90) generada amb l'aplicació informàtica Firmadoc. El document no requereix signatures. Mitjançant el codi de verificació podeu comprovar la validesa de la signatura electrònica dels documents signats a l'adreça web: <http://gambito.amb.cat:83/index.jsp>



23.7. El Àrea Metropolitana de Barcelona adquirirà la propietat intel·lectual del treball objecte del contracte, en el seu cas, des de l'inici, sent responsabilitat del contractista els perjudicis que es puguin ocasionar contra aquest dret de propietat, per actuacions de les que sea directa o indirectament responsable.

23.8 Salari mínim del personal adscrit al servei:

Segons el acord adoptat per el Consell Metropolita del AMB amb data 28 de setembre de 2016, el concessionari haurà de garantir que el personal adscrit al servei Aerobús durant la vigència de aquest contracte no rebrà un salari inferior a els 1.000 € bruts mensuals en 14 pagaments. Tot el que sense perjudici del respecte a els convenis laborals aplicables i les condicions laborals que figuren en el anexo 5 del Pliego de Condiciones Técnicas.

En el cas de que el concessionari recorre a la subcontractació de determinades activitats associades al servei Aerobús, aquesta condició també es aplicarà al personal de la empresa subcontractada.

El concessionari està obligat a cooperar amb el AMB per comprovar el compliment de aquesta condició.

23.9 El concessionari respondrà de tots els danys ocasionats a tercers per el funcionament del servei amb obligació de indemnitzar íntegrament aquests perjudicis.

La empresa concessionaria tindrà vigent durant tota la duració del contracte els segurs tant obligatoris com aquells que se'n necessin per cobrir tots els danys que es puguin derivar en el marc de la prestació del servei.

La empresa concessionaria haurà de tenir a disposició del AMB, en qualsevol moment a lo llarg de la duració del contracte, tots els documents acreditatius per verificar i compliment de els segurs necessaris.

24. Substitució del personal

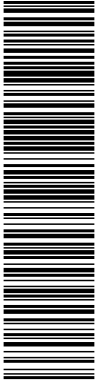
La empresa adjudicatària d'aquest contracte se substituirà com a empleador en les relacions laborals del personal que figuren en el anexo 5 del pliego de condiciones técnicas, de acord amb les condicions de els contractes de els treballadors a les que afecte la substitució i / o el conveni laboral que les resulte de aplicació, que se detallen en el mateix anexo.

25.- Incumpliments per la vulneració de les obligacions del contracte

La vulneració de les obligacions contingudes en els Pliegos i demés documentació que tingui caràcter contractual conlleva la imposició a la empresa adjudicatària de les penalitzacions establertes en aquesta clàusula, sense menyscabament de la obligació de indemnització de els danys i perjudicis que se haurien ocasionat, que seran valorats per els tècnics competents del AMB.

El present règim de penalitzacions serà aplicat per el AMB independentment de que els fets que donen lloc al incumpliment puguin ser causa de resolució del

DOCUMENT ANNEX DIVERSOS: PLIEGO ADM 1700-16 -CASTELLANO	IDENTIFICADORES	
ALTRES DADES Codi de verificació: G9BZS-LKIIP-I77KE Data emissió: 21 de novembre de 2017 a les 13:04:38 Pàgina 25 de 39	SIGNATURES	ESTAT NO VOL SIGNATURES



Contrato, caso en el que el AMB podrá iniciar el procedimiento de resolución anticipada del Contrato por incumplimiento.

En caso de que la empresa adjudicataria haya sido penalizada por incumplimiento muy grave de las condiciones del servicio, con independencia del importe de la penalización correspondiente, podrá ser penalizada adicionalmente, a los efectos de este Contrato, con la pérdida de los incentivos previstos en la cláusula 19 del Pliego de Condiciones Técnicas y Económicas correspondientes al ejercicio en curso.

Cuando cualquier incumplimiento revista los caracteres de delito o falta, el AMB pondrá los hechos en conocimiento de las autoridades judiciales competentes.

El concesionario se hace responsable ante el AMB de todas las faltas que puedan ser cometidas por sus empleados, así como de las repercusiones a que dieran lugar.

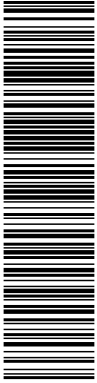
Los incumplimientos de la empresa adjudicataria a los efectos del presente régimen de penalizaciones, se clasifican en muy graves, graves y leves.

25.1 Se considerarán incumplimientos muy graves:

Serán incumplimientos muy graves los siguientes:

1. La imposibilidad de iniciar el servicio en el plazo de un (1) mes, con posterioridad de un informe del AMB poniendo de relieve deficiencias a subsanar, según se especifica en la cláusula 3 del Pliego de Condiciones Técnicas y Económicas, por causas imputables al concesionario.
2. El incumplimiento de los plazos y especificaciones establecidas para la puesta en marcha y funcionamiento de los equipos y sistemas especificados en la cláusula 8 del Pliego de Condiciones Técnicas y Económicas, por causas imputables al concesionario.
3. El incumplimiento de los plazos y especificaciones establecidas para la puesta en marcha y funcionamiento de la página Web del servicio y la App del servicio especificados en la cláusula 12 del Pliego de Condiciones Técnicas y Económicas, por causas imputables al concesionario.
4. La imposibilidad del ejercicio de las tareas de inspección del servicio por parte del AMB o de la empresa que el AMB designe a tal efecto y la desobediencia a las órdenes impartidas por escrito.
5. Modificar los itinerarios del servicio especificados en la cláusula 5 del Pliego de Condiciones Técnicas y Económicas sin la preceptiva autorización del AMB.
6. Tomar o dejar viajeros en diferentes lugares de las paradas autorizadas.
7. La instalación de postes de parada sin autorización municipal / del AMB.
8. Utilizar en el servicio vehículos que no cumplan los requisitos establecidos en la cláusula 7 del Pliego de Condiciones Técnicas y Económicas.

DOCUMENT ANNEX DIVERSOS: PLIEGO ADM 1700-16 -CASTELLANO	IDENTIFICADORES	
ALTRES DADES Codi de verificació: G9BZS-LKIIP-I77KE Data emissió: 21 de novembre de 2017 a les 13:04:38 Pàgina 26 de 39	SIGNATURES	ESTAT NO VOL SIGNATURES



9. La falta de capacitación del profesional o de título habilitante del conductor del vehículo.
10. Cualquier actividad que pueda poner en peligro la seguridad de las líneas y de los viajeros.
11. Las actuaciones violentas contra los usuarios realizadas por los empleados del concesionario.
12. La no presentación de la propuesta de imagen exterior de los vehículos en los plazos exigidos en la cláusula 7 del Pliego de Condiciones Técnicas y Económicas.
13. La no presentación de la propuesta de imagen del servicio en los plazos exigidos en la cláusula 12 del Pliego de Condiciones Técnicas y Económicas.
14. La comisión de dos (2) incumplimientos graves en un período de doce (12) meses.
15. Interrumpir totalmente la prestación del servicio sin causa justificada por más de siete (7) días.
16. El no mantenimiento del número o características de los puestos de trabajo relacionados en el Anexo 5 del Pliego de Condiciones Técnicas y Económicas a lo largo de toda la duración del Contrato
17. El impago del canon en los plazos establecidos.

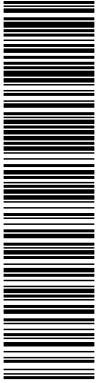
Los últimos tres incumplimientos previstos en este apartado se consideran como esenciales a los efectos de este Contrato y, por tanto, en caso de que el AMB apreciara su existencia podría optar por acordar la resolución anticipada del Contrato de acuerdo con lo dispuesto la cláusula reguladora de la resolución anticipada de este Pliego.

25.2 Se considerarán incumplimientos graves:

Serán incumplimientos graves los siguientes:

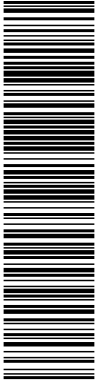
1. No llevar el adecuado control y documentación de los indicadores que determinan el canon a abonar por el concesionario, de conformidad con las especificaciones previstas en el régimen económico del Pliego de Condiciones Técnicas y Económicas. El concesionario deberá permitir que el AMB pueda conocer y comprobar en todo momento la veracidad de los datos relacionados con estas fórmulas.
2. No permitir el acceso remoto al SAEI por parte del AMB o no facilitar al AMB los datos de explotación provenientes del SAEI en el momento que esta considere oportuno.
3. No enviar de forma reiterada los datos del SAEI a través de los diferentes WebServices o canales de comunicación habilitados para tal efecto, en los formatos definidos para los centros de gestión de operativa, tiempo real e histórico del AMB.

DOCUMENT ANNEX DIVERSOS: PLIEGO ADM 1700-16 -CASTELLANO	IDENTIFICADORES	
ALTRES DADES Codi de verificació: G9BZS-LKIIP-I77KE Data emissió: 21 de novembre de 2017 a les 13:04:38 Pàgina 27 de 39	SIGNATURES	ESTAT NO VOL SIGNATURES



4. No informar al AMB de las incidencias en el servicio en los términos previstos en el apartado 15.5.1. del Pliego de Condiciones Técnicas y Económicas.
5. El incumplimiento reiterado de la periodicidad y contenidos de los informes periódicos definidos en el apartado 15.5. del Pliego de Condiciones Técnicas y Económicas.
6. El incumplimiento de las obligaciones relativas a la auditoría del concesionario establecidas en el apartado 15.6 del Pliego de Condiciones Técnicas y Económicas.
7. El incumplimiento de las obligaciones de separación contable especificadas en el apartado 15.6.1 del Pliego de Condiciones Técnicas y Económicas.
8. La falta de contratación o de renovación de los seguros requeridos en el Pliego de Condiciones Técnicas y Económicas o encontrarse en situación de impago de las primas asociadas a las mismas.
9. No garantizar la adecuación de los vehículos, cocheras y otras instalaciones y equipos complementarios a las normas de imagen corporativa y de cualquier otro tipo establecidas o que eventualmente se establezcan por el AMB.
10. La negligencia en el cumplimiento de las normas de policía que establece la normativa general y las específicas relativas a la explotación del servicio.
11. El no seguimiento o el incumplimiento de los protocolos de crisis establecidos por el AMB.
12. La no renovación de la flota y otros equipamientos en los términos previstos en el Pliego de Condiciones Técnicas y Económicas.
13. El incumplimiento de las obligaciones de mantenimiento ordinario y extraordinario en los términos previstos en el Pliego de Condiciones Técnicas y Económicas.
14. El cobro a los usuarios de tarifas distintas de las autorizadas.
15. El incumplimiento grave del límite de colas. Se considerará incumplimiento grave si IQC3 <95% (ver Anexo 6).
16. El incumplimiento grave del requerimiento de que los viajeros que accedan al servicio a las terminales viajen sentados (se considerará incumplimiento grave si IQVi <98% a lo largo de un año de servicio).
17. El incumplimiento grave de las frecuencias del servicio (se considerará incumplimiento grave si IQEi <95% a lo largo de un año de servicio).
18. El incumplimiento grave de las frecuencias del servicio en periodo nocturno.
19. Interrumpir parcialmente la prestación del servicio sin causa justificada por más de tres (3) días.
20. La falta de personal auxiliar en los puntos y los horarios previstos en el Contrato.

DOCUMENT ANNEX DIVERSOS: PLIEGO ADM 1700-16 -CASTELLANO	IDENTIFICADORES	
ALTRES DADES Codi de verificació: G9BZS-LKIIP-I77KE Data emissió: 21 de novembre de 2017 a les 13:04:38 Pàgina 28 de 39	SIGNATURES	ESTAT NO VOL SIGNATURES



Aquesta és una còpia impresa del document electrònic (Ref.: 104043.G9BZS-LKIIP-I77KE.BF636CA0DD750F7B11CC69924D6D4D2540F90) generada amb l'aplicació informàtica Firmadoc. El document no requereix signatures. Mitjançant el codi de verificació podeu comprovar la validesa de la signatura electrònica dels documents signats a l'adreça web: <http://gmbto.amb.cat/r83/index.jsp>



21. La no disponibilidad efectiva de la rampa de acceso al vehículo, ya sea por razones mecánicas o ligadas al personal (por ejemplo el no accionamiento manual por parte del conductor del vehículo).
22. El incumplimiento de la longitud de recorrido en modo eléctrico ofertada a la trama urbana.
23. La falta de conservación o mantenimiento de las paradas.
24. Disponer de puntos de venta no autorizados.
25. No disponer de hojas de reclamaciones.
26. La comisión de tres (3) incumplimientos leves en un período de doce (12) meses.

25.3. Se considerarán incumplimientos leves:

Constituyen incumplimientos leves:

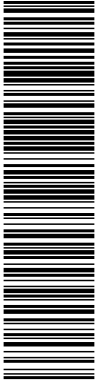
1. Deficiencias en la información al usuario.
2. Funcionamiento incorrecto del centro de atención al usuario.
3. La falta de respeto hacia el público.
4. No mantener y conservar los vehículos y el resto de equipos en un estado idóneo llevando a cabo las reparaciones que sean necesarias, siempre y cuando esta falta de conservación no implique riesgo para la seguridad y la correcta prestación del servicio, en cuyo caso la infracción será calificada como grave.
5. Desobediencia de las instrucciones del AMB siempre que ésta no afecte a la seguridad, a los resultados de la prestación del servicio o en la determinación del precio que se deberá abonar a la empresa adjudicataria, casos en los que la infracción será calificada como grave.
6. El incumplimiento leve del límite de colas. Se considerará incumplimiento leve si IQC2 <95% (ver Anexo 6 del Pliego de Condiciones Técnicas y Económicas).
7. Cualquier otro no indicado anteriormente y que suponga infracción a lo establecido en los pliegos que rigen la licitación.

26.- Penalidades por la vulneración de las obligaciones del contrato

El presente régimen de penalidades será aplicado por el AMB independientemente de que los hechos que dan lugar a la infracción puedan ser causa de resolución del contrato, caso en el que el AMB podrá iniciar el procedimiento de resolución anticipada del contrato por incumplimiento.

Todas estas penalidades serán independientes de las penalizaciones en el precio derivadas de lo previsto en el capítulo de Control de calidad del Pliego de prescripciones técnicas.

DOCUMENT ANNEX DIVERSOS: PLIEGO ADM 1700-16 -CASTELLANO	IDENTIFICADORES	
ALTRES DADES Codi de verificació: G9BZS-LKIIP-I77KE Data emissió: 21 de novembre de 2017 a les 13:04:38 Pàgina 29 de 39	SIGNATURES	ESTAT NO VOL SIGNATURES



Los incumplimientos se sancionarán de la siguiente manera:

- Los incumplimientos muy graves serán penalizados con multa de entre 250.001 y 500.000 euros.
- Los incumplimientos graves serán penalizados con multa de entre 50.001 y 250.000 euros
- Los incumplimientos leves serán penalizados con multa de entre 1.000 y 50.000 euros

Con independencia de las penalizaciones que se puedan producir, la demora por parte de la empresa adjudicataria a poner remedio a las situaciones derivadas de sus incumplimientos facultarán a el AMB en cualquier momento para la adopción de las medidas pertinentes destinadas a subsanar las deficiencias y, en caso de que la adopción de estas medidas tengan repercusiones económicas, estas serán íntegramente a cargo del concesionario.

Procedimiento

Todas las penalidades se impondrán por el órgano de Contratación. Previamente se dará un plazo de 10 días para que el concesionario alegue lo que estime oportuno.

27.- Graduación de las penalidades.

En la imposición de penalidades, el AMB guardará la debida adecuación entre la gravedad del incumplimiento y la sanción aplicada, considerándose especialmente los siguientes criterios para la graduación:

- La existencia de intencionalidad
- La naturaleza de la perturbación generada en el servicio y los perjuicios causados
- La reiteración o reincidencia
- La existencia o no de instrucciones expresas sobre el particular

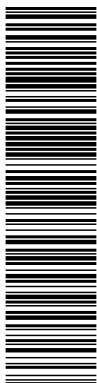
Actualización de las penalizaciones

La cuantía de las penalizaciones a las que hace referencia el apartado 26 son de aplicación para el año 2017, y serán revisadas cada doce (12) meses, una vez transcurrido el primer año de ejecución del Contrato, con la misma fórmula que sea de aplicación para la actualización del canon unitario de referencia (ver cláusula 18 del Pliego de Condiciones Técnicas y Económicas).

28.- Obligaciones del contratista en materia de transparencia.

28.1. Transparencia general: el concesionario queda obligado a informar de las retribuciones percibidas por los cargos directivos si el volumen de negocio de la empresa vinculado a

DOCUMENT ANNEX DIVERSOS: PLIEGO ADM 1700-16 -CASTELLANO	IDENTIFICADORES	
ALTRES DADES Codi de verificació: G9BZS-LKIIP-I77KE Data emissió: 21 de novembre de 2017 a les 13:04:38 Pàgina 30 de 39	SIGNATURES	ESTAT NO VOL SIGNATURES



actividades llevadas a cabo por cuenta de las administraciones públicas supera el veinte y cinco por ciento del volumen general la empresa.

28.2. Derecho de acceso a la información pública: el contratista se compromete a facilitar a la Administración, en cumplimiento de las obligaciones de transparencia a las que queda sometido, aquella información que le sea requerida para hacer efectivo la publicidad activa y el derecho de acceso ejercido por los ciudadanos, en relación a la prestación contratada.

28.3. Transparencia colaborativa: el concesionario queda obligado a facilitar a la Administración la información establecida por la Ley 19/2014 de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, referente a las actividades directamente relacionadas con el sector público.

29- Cláusula de Buen Gobierno.

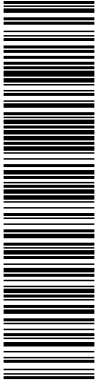
Los licitadores y los contratistas adoptarán una conducta éticamente ejemplar y actuarán para evitar la corrupción en cualquiera de todas sus posibles formas.

En este sentido -y al margen de aquellos otros deberes vinculados al principio de actuación mencionado en el punto anterior, derivados de los principios éticos y de las reglas de conducta a los que los licitadores y los contratistas deben adecuar su actividad- asumen particularmente las obligaciones siguientes:

- a) Comunicar inmediatamente al órgano de contratación las posibles situaciones de conflicto de intereses.
- b) No solicitar, directa o indirectamente, que un cargo o empleado público influya en la adjudicación del contrato.
- c) No ofrecer ni facilitar a cargos o empleados públicos ventajas personales o materiales, ni para aquellos mismos ni para personas vinculadas con su entorno familiar o social.
- d) No realizar acciones que pongan en riesgo el interés público.
- e) Respetar los principios de libre mercado y de concurrencia competitiva, y abstenerse de realizar conductas que tengan por objeto o puedan producir el efecto de impedir, restringir o falsear la competencia, como por ejemplo los comportamientos colusorios o de competencia fraudulenta (ofertas de resguardo, eliminación de ofertas, asignación de mercados, rotación de ofertas, etc.).
- f) Denunciar cualquier acto o conducta dirigidos a aquellas finalidades y relacionados con la licitación o el contrato de los que tuviera conocimiento.
- g) Aplicar la máxima diligencia en el conocimiento, fomento y cumplimiento de la legalidad vigente.
- h) Garantizar el principio de indemnidad a los denunciantes de irregularidades.

30.- Gastos por cuenta del contratista.

DOCUMENT ANNEX DIVERSOS: PLIEGO ADM 1700-16 -CASTELLANO	IDENTIFICADORES	
ALTRES DADES Codi de verificació: G9BZS-LKIIP-I77KE Data emissió: 21 de novembre de 2017 a les 13:04:38 Pàgina 31 de 39	SIGNATURES	ESTAT NO VOL SIGNATURES



30.1. El Contratista está obligado a satisfacer los gastos de todo orden derivadas de la licitación, formalización y cumplimiento del contrato.

30.2. Especialmente, son a cargo del contratista hasta un importe máximo de 3.500 euros, todos los gastos derivados de la publicación de la licitación y del resultado de la misma en los diarios oficiales.

31.- Cesión y subcontratación.

31.1. De conformidad con lo establecido en el artículo 226 del texto refundido de la LCSP, queda prohibida la cesión total o parcial de los derechos y obligaciones del contrato, sin que haya previamente autorización del órgano de contratación y siempre y cuando se cumplan los demás requisitos y condiciones establecidos en la ley.

31.2. La posible subcontratación de los trabajos objeto del contrato está sometida al cumplimiento de las disposiciones previstas en los artículos 227 y 228 del texto refundido de la LCSP y especialmente al cumplimiento de los siguientes requisitos:

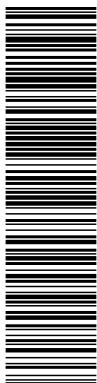
- a) Que en todo caso se dé conocimiento por escrito a la Administración del subcontrato a celebrar, con indicación de las partes del contrato a realizar por el subcontratista.
- b) Que las prestaciones parciales que el concesionario subcontrate con terceros no excedan del 60% del importe de adjudicación del contrato.
- c) Que el contratista se obligue a abonar a los subcontratistas y suministradores el pago del precio pactado con unos y otros en los plazos y condiciones que no sean más desfavorables que los establecidos en el artículo 228 del expresado texto legal, para las relaciones entre Administración y contratista.

31.3. Los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal, que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Administración, con sujeción estricta al presente pliego de cláusulas administrativas particulares, el de prescripciones técnicas y a los términos del contrato.

31.4 En ningún caso podrá concertarse la ejecución parcial del contrato con personas que hayan incurrido en suspensión de clasificaciones o estén inhabilitadas para contratar, de acuerdo con el ordenamiento jurídico.

31.5. En caso de que el contratista incumpla con los subcontratistas o trabajadores intervinientes en la obra y este incumplimiento derivara en una demanda o reclamación en el Área Metropolitana de Barcelona, ésta podrá retener las cantidades reclamadas hasta que se acredite fehacientemente el cumplimiento de las obligaciones reclamadas. Si la reclamación fuera por vía judicial, el Área Metropolitana de Barcelona podrá igualmente retener las cantidades reclamadas en el caso de que esta Administración fuera igualmente demandada. En el caso de que los tribunales declararan algunos tipos de responsabilidad solidaria o subsidiaria por esta Administración y se condenara al Área Metropolitana de Barcelona a pagar cantidades por el incumplimiento del contratista principal, esta Administración abonará las cantidades a cargo del contratista, bien de las cantidades de ahí retenidas o bien a su cargo, reservándose el derecho de reclamar estas cantidades al

DOCUMENT ANNEX DIVERSOS: PLIEGO ADM 1700-16 -CASTELLANO	IDENTIFICADORES	
ALTRES DADES Codi de verificació: G9BZS-LKIIP-I77KE Data emissió: 21 de novembre de 2017 a les 13:04:38 Pàgina 32 de 39	SIGNATURES	ESTAT NO VOL SIGNATURES



contratista o compensarlas con obligaciones reconocidas posteriormente a favor de dicha empresa contratista.

Capitulo V

MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

32.- Modificación.

32.1. El contrato se podrá modificar por razones de interés público en los casos y forma previstos en el título V del libro I y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 211 del texto refundido de la LCSP.

32.2. En cualquier caso, el órgano de contratación deberá aprobar, previamente a su ejecución, la modificación del contrato, y ambas partes deberán suscribir la correspondiente adenda al contrato inicial, de acuerdo con lo establecido en el artículo 219 del texto refundido de la LCSP, en relación con el artículo 156 del citado texto refundido.

33.- Suspensión del trabajo objeto del contrato.

33.1. Si la administración acordara la suspensión del contrato o esta tuviere lugar por aplicación de lo dispuesto en el artículo 216.5 del texto refundido de la LCSP, se levantará un acta en que, conforme dispone el artículo 220 del texto refundido de la LCSP, se consignarán las circunstancias que lo han motivado y la situación de hecho en la ejecución del contrato.

33.2. Acordada la suspensión, la administración indemnizará al contratista los daños y perjuicios efectivamente sufridos por éste, que se cifrarán de acuerdo con lo previsto en los apartados 2 y 3 del artículo 309 del texto refundido de la LCSP.

Capitulo VI

FINALIZACIÓN DEL CONTRATO

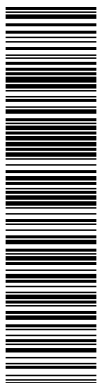
34.- Cumplimiento del contrato.

34.1. El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado la totalidad de su objeto, de conformidad con lo establecido en este Pliego y en el de prescripciones técnicas y a satisfacción de la administración.

34.2. La conformidad de la administración se expresará mediante informe favorable del Director responsable del trabajo que se deberá emitir, en su caso, en un plazo máximo de un mes desde la finalización del servicio.

34.3. Si el objeto del contrato no está en condiciones de ser recibido, se dejará constancia expresa y se darán al contratista las órdenes e instrucciones precisas para corregir los defectos observados o para que proceda a una nueva y total ejecución de conformidad con lo pactado, siendo de aplicación lo previsto en la cláusula 29 de este Pliego. Si a pesar de

DOCUMENT ANNEX DIVERSOS: PLIEGO ADM 1700-16 -CASTELLANO	IDENTIFICADORES	
ALTRES DADES Codi de verificació: G9BZS-LKIIP-I77KE Data emissió: 21 de novembre de 2017 a les 13:04:38 Pàgina 33 de 39	SIGNATURES	ESTAT NO VOL SIGNATURES



todo, los trabajos realizados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, la administración podrá rechazarlos quedando exenta de la obligación de pago y teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

35.- Resolución y extinción del contrato.

35.1. Aparte del supuesto de cumplimiento, el contrato se extinguirá por su resolución, acordada por la concurrencia de alguna de las causas previstas en los artículos 223 y 308 del texto refundido de la LCSP y con los efectos previstos en los artículos 225 y 309 del texto refundido de la LCSP.

35.2. Será también causa de resolución, el incumplimiento por parte del contratista del deber de confidencialidad previsto en la cláusula 23.6 de este Pliego.

35.3.- Asimismo el AMB podría optar por la resolución del contrato si se producen los incumplimientos recogidos en la cláusula 25.1.12, 25.1.13 y 25.1.14.

35.5.- A lo largo de la duración del contrato, la reducción, del número o características de los puestos de trabajo relacionados en el Anexo 5 tendrá la consideración de incumplimiento contractual, ya que el AMB los considera necesarios para la prestación del servicio con la calidad requerida por el presente Pliego. La única excepción a este requisito será el caso de reducción de la oferta de servicio a requerimiento del AMB. En este caso la empresa adjudicataria podrá aplicar una reducción cuantitativa de personal justificada y proporcional a la reducción de oferta.

35.6.- La resolución del contrato por causa imputable a la empresa adjudicataria conllevará la pérdida de la garantía definitiva.

35.7.- Si a lo largo de la vigencia del Contrato se produjera la entrada en servicio de la nueva conexión ferroviaria entre el Aeropuerto del Prat y el centro de Barcelona y, como consecuencia de la misma, el número de trayectos vendidos a lo largo de un año fuera inferior en un veinte y cinco por ciento (25%) o más en el número de trayectos vendidos en los primeros doce (12) meses del servicio, se prevé la revisión del régimen económico del Contrato o la resolución del mismo.

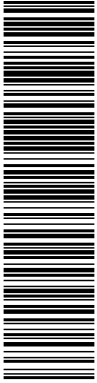
Para iniciar el proceso de revisión, el concesionario deberá presentar un informe justificativo de los motivos para proceder a la revisión del equilibrio económico-financiero, sin que puedan invocarse pérdidas de demanda que no sean directamente consecuencia de la causa mencionada anteriormente. La revisión del equilibrio económico-financiero adoptará prioritariamente la forma de una reducción del nivel de oferta.

35.8.- Se establece como causas de resolución los incumplimientos de las condiciones de ejecución reguladas en la cláusula 22 de este pliego.

36. Reversión

Después del cumplimiento o resolución del Contrato, los siguientes activos revertirán en el AMB en correcto estado de conservación y funcionamiento a los efectos que el AMB los pueda transferir al siguiente concesionario del servicio:

DOCUMENT ANNEX DIVERSOS: PLIEGO ADM 1700-16 -CASTELLANO	IDENTIFICADORES	
ALTRES DADES Codi de verificació: G9BZS-LKIIP-I77KE Data emissió: 21 de novembre de 2017 a les 13:04:38 Pàgina 34 de 39	SIGNATURES	ESTAT NO VOL SIGNATURES



- Todos los vehículos adscritos a la concesión (con todos los sistemas embarcados incluidos) que hayan formado parte de la aportación inicial de flota del concesionario o se hayan incorporado como resultado de la renovación o sustitución de algunos de los vehículos aportados inicialmente.
- Todos los equipos y softwares, embarcados y no embarcados que conforman el Sistema de Ayuda a la Explotación e Información (SAEI), incluyendo las licencias, software y otros elementos del centro de control.
- Todos los equipos y softwares, embarcados y no embarcados, que conforman el Sistema de Venta y Control de Acceso al servicio (SVCA)
- Todos los equipos y softwares, embarcados y no embarcados, que conforman el sistema de video vigilancia
- Todos los equipos y softwares, embarcados y no embarcados, que conforman el sistema de conteo de viajeros
- La imagen corporativa y los elementos que la componen
- El dominio, diseño y contenidos de la página Web del servicio
- El diseño y contenidos de la App del servicio
- Los perfiles creados para la difusión de información a través de los canales digitales

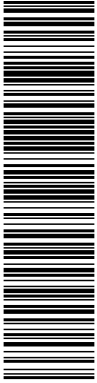
En todo caso, el conjunto de bienes objeto de reversión se encontrará libre de cargas, deudas, servidumbres, reclamaciones, pleitos, etc. salvo en lo expresamente acordado con el AMB y que deberá figurar en el acta de recepción correspondiente. Durante el plazo de tres (3) meses anteriores a la finalización del contrato, el AMB examinará los bienes y otros elementos adscritos al contrato y establecerá las actuaciones a realizar por el concesionario para que la reversión se produzca en las condiciones convenidas.

Para garantizar la reversión de los vehículos en perfectas condiciones de funcionamiento, el concesionario deberá llevar a cabo a lo largo del sexto año de la concesión una adecuación integral de los vehículos que hayan formado parte de la aportación inicial de flota. La adecuación integral incluirá los siguientes aspectos: renovación exterior de chapa y pintura, renovación de plásticos y gomas de la carrocería exterior, renovación de la tapicería, renovación del suelo, limpieza integral de los interiores, pintado de los paramentos verticales con rasguños o golpes, renovación de pilotos y elementos de plástico tanto en el interior como en el exterior, pulido de barras, tapizado de los asientos, sustitución de cristales y otros elementos rayados o deteriorados y otras actuaciones que sean necesarias. El AMB podrá validar estas actuaciones mediante una auditoría técnica.

37.- Plazo de garantía.

El objeto del trabajo quedará sujeto a un plazo de garantía de 24 meses, a contar desde la fecha de conformidad, plazo durante el cual la administración podrá comprobar que el trabajo ejecutado se ajusta a lo contratado. Transcurrido el plazo de garantía, sin haberse formulado observaciones, quedará extinguida la responsabilidad del contratista.

DOCUMENT ANNEX DIVERSOS: PLIEGO ADM 1700-16 -CASTELLANO	IDENTIFICADORES	
ALTRES DADES Codi de verificació: G9BZS-LKIIP-I77KE Data emissió: 21 de novembre de 2017 a les 13:04:38 Pàgina 35 de 39	SIGNATURES	ESTAT NO VOL SIGNATURES



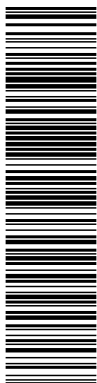
38.- Devolución o cancelación de la garantía definitiva.

38.1. Cumplidas por el contratista las obligaciones derivadas del contrato, si no surgen responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva y transcurrido, caso de existir, el periodo garantía previsto en la cláusula anterior se procederá a su devolución o cancelación.

38.2. Transcurrido el plazo previsto en el artículo 102 del texto refundido de la LCSP desde la fecha de finalización del contrato sin que la recepción formal hubiera tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá sin más demora, a la devolución o cancelación de la garantía, siempre que no se hayan producido las responsabilidades a que se refiere el artículo 100 del texto refundido de la LCSP.

Aquesta és una còpia impresa del document electrònic (Ref.: 104043 G9BZS-LKIIP-I77KE BF636C9A0DD750F7B11CC60924D6D4D2540F90) generada amb l'aplicació informàtica Firmadoc. El document no requereix signatures. Mitjançant el codi de verificació podeu comprovar la validesa de la signatura electrònica dels documents signats a l'adreça web: <http://gmbto.amb.cat/t83/index.jsp>

DOCUMENT ANNEX DIVERSOS: PLIEGO ADM 1700-16 -CASTELLANO	IDENTIFICADORES	
ALTRES DADES Codi de verificació: G9BZS-LKIIP-I77KE Data emissió: 21 de novembre de 2017 a les 13:04:38 Pàgina 36 de 39	SIGNATURES	ESTAT NO VOL SIGNATURES



ANEXO 1 (MODELO AVAL FIANZA PROVISIONAL)

La entidad (razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca) NIF (número) con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en la calle, plaza, avenida, código postal y localidad, representada por (nombre y apellidos los apoderados), con poderes suficientes para obligarse en este acto, según resulta de la verificación de la representación de la parte inferior de este documento.

AVALA

A: (nombre y apellidos o razón social del avalado) NIF (número) en virtud de lo dispuesto en el artículo 103 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, para responder en concepto de **GARANTÍA PROVISIONAL** de las obligaciones: (detallar el objeto del contrato u obligación asumida por el garantizado) ante la del Área Metropolitana de Barcelona (CIF P0800258-F), por importe de (en letra y cifra) euros.

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio por excusión y **con compromiso de pago al primer requerimiento del Área Metropolitana de Barcelona**, con sujeción a los términos previstos en el artículo 103 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y sus normas de desarrollo.

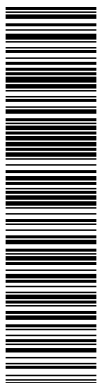
Este aval será válido mientras el Área Metropolitana de Barcelona no autorice su cancelación o devolución de acuerdo con lo establecido en el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y legislación complementaria.

Lugar y fecha
Razón social de la entidad
Firma de los Apoderados

VALIDACIÓN DE PODERES POR LA ASESORÍA JURÍDICA DE LA C.G.D. O ABOGACÍA DEL ESTADO.

Provincia	Fecha	Número o código

DOCUMENT ANNEX DIVERSOS: PLIEGO ADM 1700-16 -CASTELLANO	IDENTIFICADORES	
ALTRES DADES Codi de verificació: G9BZS-LKIIP-I77KE Data emissió: 21 de novembre de 2017 a les 13:04:38 Pàgina 37 de 39	SIGNATURES	ESTAT NO VOL SIGNATURES



ANEXO 2 (MODELO CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN GARANTÍA PROVISIONAL)

Certificado número (1) (en adelante asegurador) con domicilio en, calle y NIF, debidamente representado por el señor (2), con poderes suficientes para obligarle a este acto, según resulta de la validación de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento.

ASEGURA A (3) NIF, en concepto de tomador del seguro ante el Área Metropolitana de Barcelona (CIF P0800258-F), en adelante asegurado, hasta el importe de (euros) en letras y cifras (4), en los términos y condiciones establecidos en el artículo 103 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, normativa de desarrollo y pliego de cláusulas administrativas particulares para la que se rige el contrato (5), en concepto de GARANTÍA PROVISIONAL, por responder de las obligaciones, penalidades y demás gastos que se puedan derivar conforme a las normas y demás condiciones administrativas precitadas frente al asegurado.

El asegurador declara, bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos exigidos en el artículo 57.1 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento del Área Metropolitana de Barcelona, en los términos establecidos en el artículo 103 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y normas de desarrollo.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que el Área Metropolitana o quien, en su nombre sea habilitado legalmente, autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en el texto refundido de la Ley de Contratos del sector Público y legislación complementaria.

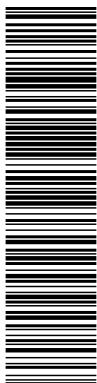
Lugar y fecha
Firma
Asegurador

VALIDACIÓN DE PODERES POR LA ASESORÍA JURÍDICA DE LA C.G.D. O ABOGACÍA DEL ESTADO.		
Provincia	Fecha	Número o código

Instrucciones para la cumplimentación del modelo:

- (1) Se expresará la razón social completa de la entidad aseguradora.
- (2) Nombre y apellidos del apoderado o apoderados.
- (3) Nombre de la persona asegurada.
- (4) Importe , en letra , por el que se constituye el seguro .
- (5) Identificar individualmente de manera suficiente (naturaleza , clase , etc.) el contrato en virtud del cual se presta la caución

DOCUMENT ANNEX DIVERSOS: PLIEGO ADM 1700-16 -CASTELLANO	IDENTIFICADORES	
ALTRES DADES Codi de verificació: G9BZS-LKIIP-I77KE Data emissió: 21 de novembre de 2017 a les 13:04:38 Pàgina 38 de 39	SIGNATURES	ESTAT NO VOL SIGNATURES



ANEXO 3 (MODELO AVAL GARANTIA PROVISIONAL) UTE

La entidad (razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca) NIF (número) con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en la calle, plaza, avenida, código postal y localidad, representada por (nombre y apellidos de los apoderados), con poderes suficientes para obligarse en este acto, según resulta de la verificación de la representación de la parte inferior de este documento.

AVALA

A: (nombre y apellidos o razón social del avalado) NIF (número) y a (nombre y apellidos o razón social del avalado) NIF (número), en Unión Temporal de Empresas, conjunta y solidariamente en virtud de lo dispuesto en el artículo 103 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Públicos, para responder en concepto de **GARANTIA PROVISIONAL** de las obligaciones siguientes: (detallar el objeto del contrato u obligación asumida por el garantizado) ante el Área Metropolitana de Barcelona (CIF P0800258-F), por importe de (en letra y cifra) euros.

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficiario por excusión **y con compromiso de pago al primer requerimiento del Área Metropolitana de Barcelona**, con sujeción a los términos previstos en el artículo 103 del Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y a sus normas de desarrollo.

Este aval será válido mientras el Área Metropolitana de Barcelona no autorice su cancelación o devolución de acuerdo con lo establecido en el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y legislación complementaria.

Lugar y fecha

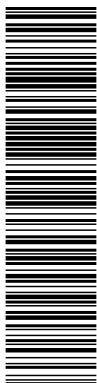
Razón social de la entidad

Firma de los Apoderados

VALIDACIÓN DE PODERS POR LA ASESORÍA JURÍDICA DE LA C.G.D. O ABOGACÍA DEL ESTADO.		
Provincia	Fecha	Número o código

Aquesta és una còpia impresa del document electrònic (Ref.: 104043 G9BZS-LKIIP-I77KE BF636C9A0DD750F7B131CC60924D6D4D2540F90) generada amb l'aplicació informàtica Firmadoc. El document no requereix signatures. Mitjançant el codi de verificació podeu comprovar la validesa de la signatura electrònica dels documents signats a l'adreça web: <http://gambito.amb.cat/t83/index.jsp>

DOCUMENT ANNEX DIVERSOS: PLIEGO ADM 1700-16 -CASTELLANO	IDENTIFICADORES	
ALTRES DADES Codi de verificació: G9BZS-LKIIP-I77KE Data emissió: 21 de novembre de 2017 a les 13:04:38 Pàgina 39 de 39	SIGNATURES	ESTAT NO VOL SIGNATURES



Aquesta és una còpia impresa del document electrònic (Ref.: 104043 G9BZS-LKIIP-I77KE BF636CA0DD750F7B1311CC60924D6D4D2540F90) generada amb l'aplicació informàtica Firmadoc. El document no requereix signatures. Mitjançant el codi de verificació podeu comprovar la validesa de la signatura electrònica dels documents signats a l'adreça web: http://gambto.amb.cat/83/index.jsp



ANNEXO 4 (MODELO CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN GARANTIA PROVISIONAL UTE)

Certificado número (1) (en adelante asegurador) con domicilio en, calle y NIF, debidamente representado por el señor (2), con poderes suficientes para obligarle a este acto, según resulta de la validación de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento.

ASEGURA A (3) NIF i a (3) NIF, CONJUTA Y SOLIDARIAMENTE EN UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS, en concepto de tomador del seguro ante el Área Metropolitana de Barcelona (CIF P0800258-F), en adelante asegurado, hasta el importe de (euros) en letras y cifras (4), en los términos y condiciones establecidos en el artículo 103 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, normativa de desarrollo y pliego de cláusulas administrativas particulares para la que se rige el contrato (5), en concepto de GARANTÍA PROVISIONAL, por responder de las obligaciones, penalidades y demás gastos que se puedan derivar conforme a las normas y demás condiciones administrativas precitadas frente al asegurado.

El asegurador declara, bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos exigidos en el artículo 57.1 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurador debo hacer efectiva la garantía

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento del Área Metropolitana de Barcelona, en los términos establecidos en el artículo 103 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y normas de desarrollo.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que el Área Metropolitana o quien, en su nombre sea habilitado legalmente, autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en el texto refundido de la Ley de Contratos del sector Público y legislación complementaria.

Lugar y fecha
Firma
Asegurador

VALIDACIÓN DE PODERES POR LA ASESORÍA JURÍDICA DE LA C.G.D. O ABOGACÍA DEL ESTADO.		
Provincia	Fecha	Número o código

Instrucciones para la cumplimentación del modelo:

- (1) Se expresará la razón social completa de la entidad aseguradora.
- (2) Nombre y apellidos del apoderado o apoderados.
- (3) Nombre de la persona asegurada.
- (4) Importe , en letra , por el que se constituye el seguro .
- (5) Identificar individualmente de manera suficiente (naturaleza , clase , etc.) el contrato en virtud del cual se presta la caución